

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR RICE

2025 – 2026

Contenido

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	5
Desde esta visión, nuestro Manual de Convivencia contiene los principios y criterios generales que permiten construir el contexto de convivencia que el Colegio requiere para hacer posible las aspiraciones, valores e ideales contenidos en el Proyecto Educativo, y que permita generar el clima de relaciones necesario para favorecer el desarrollo y aprendizaje de las estudiantes.	
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES	9
Artículo 1. De los estudiantes	9
Artículo 2. De los apoderados/as	10
Artículo 3. De los directivos	10
Artículo 4. De los docentes	11
Artículo 5. De los asistentes de la educación	12
CAPITULO III. REGULACIONES	13
Artículo 6. Trabajo en Aula	13
Artículo 7. Clases de Religión	14
Artículo 8. Clases de Educación Física	14
Artículo 9. Conducto Regular del Establecimiento	15
Artículo 10. Respeto a las sanciones de los docentes y asistentes de la educación	15
Artículo 11. Registro de información sobre estudiantes (Hoja de vida y Ficha del estudiante)	15
Artículo 12. Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes	16
Artículo 13. Recreos y espacios comunes	17
Artículo 14. Uniforme Escolar y estética Personal	17
Artículo 15. Relación entre la familia y el establecimiento	18
Artículo 16. De la pérdida o cancelación de la calidad de apoderado	19
Artículo 17. Vías de comunicación con apoderadas/os	19
Artículo 18. Reuniones de apoderados	20
Artículo 19. Citación de apoderados	20
Artículo 20. Listas de útiles	20
Artículo 21. Paseos de curso, salidas de delegaciones, salidas pedagógicas y otras	21
Artículo 22. Visitas al Establecimiento	22
Artículo 23. Intervención profesional	22
Artículo 24. Cuidados especiales de salud	23
Artículo 25. Estudios de caso	23
Artículo 26. Procedimiento preventivo de deserción escolar	23
Artículo 27. Situaciones de emergencia	24
Artículo 28. Uso de cámaras de visión a distancia	24
CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES	25
Artículo 29. Centro General de Apoderadas/os	25
Artículo 30. Consejo Escolar	25
Artículo 31. Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.	25
Artículo 32. Coordinación de nivel	26
Artículo 33. Comités de Convivencia Escolar	26
CAPÍTULO V. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO	27
Artículo 34. Definición de Falta	27
Artículo 35. Aplicación del Debido Proceso	27
Artículo 36. Preexistencia de la Norma	28
Artículo 37. Imparcialidad	28
Artículo 38. Presunción de inocencia	28
Artículo 39. Monitoreo	28
Artículo 40. Notificación a los involucrados	28
Artículo 41. Establecimiento de plazos	29
Artículo 42. Derecho a defensa	29
Artículo 43. Proporcionalidad de sanciones	29
Artículo 44. Derecho de Apelación/Solicitud de reconsideración	29
Artículo 45. De la ley 21.128 y la suspensión como medida cautelar	30
Artículo 46. Seguimiento de sanciones graves o gravísimas	30

Artículo 47. Denuncia de Delitos	30
Artículo 48. Etapas mínimas del proceso sancionatorio	30
Artículo 49. Consideración de factores atenuantes o agravantes	31
Artículo 50. Medidas formativas y sanciones	32
En el establecimiento educacional existen siete tipos de sanciones:	33
Artículo 51. Aplicación de Medidas Disciplinarias o Sanciones	35
Artículo 52. Medidas formativas y sanciones	36
PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)	39
PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	42
LA COMUNIDAD EDUCATIVA	44
PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO	46
PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTE	41
PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL	48
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS	49
PROTOCOLO EN CASO DE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA	50
PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	52
PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN	55
PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO/MALTRATO CONTRA CUALQUER MIEMBRO DE	
PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACION DE DERECHOS	59
PROTOCOLO DE PARTERNIDAD RESPONSABLE	
PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES TRANS-GÉNEROS	67
PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE CASOS DE CRISIS Y ALTERACIONES	
CONDUCTUALES	68
PROTOCOLO DE ACTUACIONES FRENTE A CONTROL DE ESFÍNTER	70
PROTOCOLO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD) RELATIVAS A	
CONTROL DE ESFINTERS, MUDAS, MANEJO DE PERIODO MESTRUAL E HIGIENE DE	
ESTUDIANTES	72
PROTOCOLOS A ESTUDIANTES TEA	72

TITULO I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD:	16806-5
Tipo de Enseñanza:	Discapacidad Intelectual
N° de Cursos:	4
Dependencia:	Particular Subvencionado con financiamiento compartido
Dirección:	Errázuriz 674
Comuna:	Viña del Mar
Teléfono:	952299774
Correo electrónico:	direccion@colegioabriendocaminos.cl Página Web: www.colegioabriendocaminos.cl
Directora:	Tatiana Sol Lazo Vidal
Año de revisión:	2025

HORARIO DE CLASES

Horario de Clases: Jornada mañana	Entrada		Salida
	8:30 hrs.		13:00 hrs.
Recreos:	1	De:10:00 Hasta:10:15	
	2	De:12:00 Hasta:12:15	
Horario de Clases: Jornada Tarde	Entrada		Salida
	13:30 hrs.		16:00 hrs.
Recreos:	1	De:15:00 Hasta:15:15	

Los y las estudiantes del Colegio Especial Abriendo Caminos, están llamados a constituirse en personas integrales, que desarrollan todas sus potencialidades y talentos. Esto supone dar lo mejor de sí en todos los planos de su desarrollo personal: espiritual, ético, afectivo, académico, intelectual y social- institucional.

El Proyecto Educativo del Colegio Especial Abriendo Caminos aspira a ser un centro educativo integral, capaz de atender la diversidad, entregando a los estudiantes valores como el respeto por el ser humano, la tolerancia, lealtad, solidaridad, espíritu crítico y creativo para el posterior logro de la integración social y laboral.

Desde esta visión, nuestro Manual de Convivencia contiene los principios y criterios generales que permiten construir el contexto de convivencia que la escuela requiere para hacer posible las aspiraciones, valores e ideales contenidos en el Proyecto Educativo, y que permita generar el clima de relaciones necesario para favorecer el desarrollo y aprendizaje de las estudiantes.

Entendemos como convivencia escolar la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

Cada establecimiento debe contar con un Reglamento Interno de Convivencia Escolar (desde ahora RICE) que oriente y regule la forma de relacionarse al interior de la comunidad escolar. El RICE es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento². Para todos los efectos legales la comunidad escolar está integrada por los estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

El RICE de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, establece los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas formativas y sancionatorias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones, protocolos de acción y otros procedimientos generales del establecimiento.

El RICE y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se enviará una copia mediante correo electrónico al momento de la matrícula, y se entregará por mano si el apoderado lo requiere. Podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los integrantes de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación.

En caso de ausencia prolongada o licencia médica de la Dirección, el representante del sostenedor podrá asumir funciones administrativas o pedagógicas temporales, en conformidad con la estructura de gestión definida por el sostenedor y toda acción u omisión relacionada al cargo del director/a debe ser validada por el sostenedor o quien este asigne para su representación.

Asimismo, el sostenedor o quien este asigne para su representación, será el único facultado para actualizar y ajustar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), cuando se requiera por razones operativas, normativas o de funcionamiento, informando oportunamente los cambios a la comunidad educativa mediante los canales oficiales del establecimiento.

Facultad de actualización del RICE por representante del sostenedor:

La persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del RICE en la escuela es el representante del sostenedor

DEL REPRESENTANTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL SOSTENEDOR (Vigencia desde el 10 de noviembre de 2025)

El Representante Técnico-Administrativo del Sostenedor es un funcionario designado por la Corporación Educacional y de las Artes Ayekantun, cuyo propósito es articular y supervisar las acciones técnico-pedagógicas, administrativas, de convivencia y de bienestar estudiantil del establecimiento, velando por el cumplimiento de la normativa vigente y de los lineamientos institucionales definidos por el sostenedor.

Funciones principales:

- Coordinar a Dirección, UTP, Convivencia Educativa, PIE y equipos terapéuticos (si corresponde).
- Supervisar la implementación del modelo educativo propio de una escuela especial.
- Velar por el cumplimiento de la normativa educacional vigente (Decreto 170, Decreto 83, LGE, Ley Karin, Circular 812, entre otros).
- Supervisar asistencia, SIGE, subvenciones, registros e informes solicitados por MINEDUC.
- Representar al sostenedor ante situaciones complejas con estudiantes, apoderados o equipos internos.
- Supervisar la aplicación de protocolos institucionales de seguridad,

- Proponer ajustes organizacionales al sostenedor.
- Adoptar medidas inmediatas frente a situaciones de riesgo para estudiantes o trabajadores.

Atribuciones:

- Solicitar información a cualquier estamento del establecimiento.
- Exigir el cumplimiento de normas, protocolos y decisiones institucionales.
- Representar al sostenedor en fiscalizaciones, auditorías y supervisiones.
- Tomar medidas preventivas o correctivas en casos de riesgo.

Límites del cargo:

- No reemplaza al director/a ni al UTP, salvo ausencias justificadas y autorizadas.
- No interviene en evaluaciones docentes fuera de lo establecido en la normativa.
- No ejerce atribuciones financieras propias del sostenedor sin autorización expresa.

CAPÍTULO II. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.876 Obligatoriedad de la educación en Chile
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
13. Ley N° 19.873 Pro – Retención de estudiantes
14. Ley N° 19.933 Mejoramiento especial a los docentes

15. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
16. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
17. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
18. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
19. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
20. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
21. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
22. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
23. Ley N° 21128, 2018
24. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
25. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
26. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
27. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
28. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
29. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
30. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
31. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
32. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
33. Decreto N° 201 Derechos de las personas con discapacidad. Ministerio de Relaciones Exteriores. Santiago, Chile, 2008.
34. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
35. Decreto N° 83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvulario y Educación Básica.
36. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
37. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
38. Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica), 363/96 (Reglamenta funcionamiento de Gabinetes Técnicos), 87/90 (Norma la atención de estudiantes con Discapacidad Intelectual), 815/90 (Norma atención de estudiantes con Graves Alteraciones de la Conducta y la Comunicación).
39. Decreto N° 548 Planta Física de los Establecimientos

40. Decreto N° 315 Reglamento Ley General de Educación sobre reconocimiento oficial de los establecimientos
41. Decreto N° 235 Reglamento de la Ley N° 20.248 que establece una Subvención escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios.
42. Decreto N° 47 Fija nuevo texto de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
43. Decreto N° 196 Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar, a lo menos, con un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
44. Decreto N° 352 Reglamento Función Docente
45. Decreto N° 216 Reglamento Pro – Retención
46. Decreto N° 1300 aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje
47. Decreto N° 1 Reglamento plena integración
48. Decreto N° 289 Reglamento condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales
49. ORD. N° 443 Instrucciones Normativa Subvenciones
50. ORD. N° 496 Instrucciones Programa de Integración Escolar
51. ORD. N° 476 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos; Convivencia Escolar.
52. Resolución N° 838 Fija Modelo de Fiscalización, detalles de hallazgos y sustentos de hallazgos por par
53. de la Superintendencia de Educación Escolar.
54. Circular N° 768 Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación a sostenedores.
55. Política de Convivencia Escolar (MINEDUC). 2015-2018
56. Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
57. Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
58. Política de Participación de Padres y Apoderados (MINEDUC).
59. ORD. N°844 lineamientos generales para la planificación año escolar 2021
60. ORD. N°768 Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES

El presente cuerpo de derechos y deberes se encuentra ajustado a la normativa interna, acordada democráticamente al interior de todos los

Artículo 1. De los estudiantes Derecho a:

- Una educación integral, inclusiva y de calidad.

- Que se respete su integridad física y moral.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- No ser discriminado/a arbitrariamente.
- Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (LGE), previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.
La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- La libertad de reunión y de asociación autónoma.
- Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- Acceder oportunamente a la información institucional.
- La libertad de opinión y de expresión.
- Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- Un debido proceso y defensa.
- Descanso, al disfrute del tiempo libre.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.
- Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- La protección de la salud.
- Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- La seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios).
- Ser evaluado y atendido de acuerdo sus necesidades educativas especiales.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- Ser orientado si lo solicita el estudiante, por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, U.T.P, Orientadores y Equipo Psicosocial.
- Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- Ser partícipe de la crianza de su hijo/a y de acompañar a su pareja embarazada a controles y otras actividades relacionadas con paternidad responsable.
Eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

Deber de:

- Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.

- Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios (en los casos que aplique).

Asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, asumidos por decisión propia.

- Cumplir con las actividades extra – curriculares y/o cargos de representación asumidos por decisión propia.
- Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún integrante del establecimiento.
- Comunicar, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar al profesor pertinente u otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Presentarse con una higiene personal adecuada.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y el RICE.

Artículo 2. De los apoderados/as

Derecho a:

- Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as.
- Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as.
- Ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- La libertad de reunión y de asociación autónoma.
- Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- Acceder oportunamente a la información institucional.
- La libertad de opinión y de expresión.
- Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- No ser discriminado/a arbitrariamente.
- Un debido proceso y defensa.

- Educar a sus pupilos.
- Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento.

- Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- Preocuparse de la asistencia, puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- Justificar las inasistencias de su pupilo dentro de los plazos estipulados.
- Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 3.

De los

directivos

Derecho a:

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Proponer anualmente el término del contrato del **5%** de docentes mal evaluados/as.
- Proponer el personal a contrata y de reemplazo.
- Designar y remover a integrantes del equipo directivo.
- Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.
- No ser discriminado/a arbitrariamente.
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- La libertad de reunión y de asociación autónoma.
- Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.

- Acceder oportunamente a la información institucional.
- La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).

- Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- La protección de la salud. (Constitución).
- La seguridad social. (Constitución).
- Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución)
- Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento. Deber de:
 - Liderar los establecimientos a su cargo.
 - Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
 - formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
 - Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
 - Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
 - Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
 - Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente Información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
 - Desarrollarse profesionalmente.
 - Promover en los docentes el desarrollo profesional.
 - Realizar supervisión pedagógica en el aula.
 - Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
 - Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 4. De los docentes

Derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- Autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases.
- Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
- Ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- Ser consultados/as por Dirección sobre los planes de mejoramiento.
- No ser discriminado/a arbitrariamente.
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- La libertad de reunión y de asociación autónoma.
- Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- Acceder oportunamente a la información institucional.
- La libertad de opinión y de expresión.
- Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- Un debido proceso y defensa.
- Descanso, al disfrute del tiempo libre.
- Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- La protección de la salud.
- La seguridad social.
- Sindicalizarse en los casos y forma que

señale la ley.

Deber de:

- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Actualizar constantemente sus conocimientos.
- Evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 5. De los asistentes de la educación

Derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- No ser discriminado/a arbitrariamente.
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- La libertad de reunión y de asociación autónoma.
- Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- Acceder oportunamente a la información institucional.
- La libertad de opinión y de expresión.
- Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- Un debido proceso y defensa.
- Descanso, al disfrute del tiempo libre.
- Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- La protección de la salud.
- La seguridad social.
- Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.

Deber de:

- a) conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- b) organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- c) organizar y supervisar el trabajo de docentes.
- d) desarrollarse profesionalmente.
- e) promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- f) realizar supervisión pedagógica en el aula.
- g) brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- h) denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- i) conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Deber de:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- Respetar las normas del establecimiento.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Actualizar constantemente sus conocimientos.
- Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.

CAPITULO III. REGULACIONES

Artículo 6. Trabajo en Aula

El desarrollo de aprendizajes se basa en la interacción estudiante - docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y subsector.

Según normativa del:

- Decreto 83 del 2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de Educación Parvulario y Educación Básica.
- Decreto 170, Reglamento de la Ley 20201 y fija normas para determinar los alumnos con NNE que serán beneficiarios de la subvención para Educación Especial
- Decreto 87 -1990 de Discapacidad Intelectual; Aprueba planes y

- Decreto 67-31-12-2008: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

El modelo pedagógico de nuestro establecimiento se enfoca en desarrollar aprendizajes significativos en las y los estudiantes, por lo que el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de los estudiantes; por este motivo, nuestro colegio posee cámaras de visión a distancia en pasillos y en aulas, con el fin de que la comunidad educativa pueda acceder a las dinámicas de aula y con ello fomentar la participación activa de los involucrados.

La convivencia escolar en la sala de clases y cualquier otro espacio educativo es monitoreada, en todo momento, por la o el docente a cargo del curso y por asistentes de la educación destinados a esos espacios, quienes deben velar por el cumplimiento cabal del presente **RICE** y por los principios y orientaciones de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). Asimismo, la cámara web podrá ser consultada cuando sea requerida por los distintos estamentos, con el fin de identificar situaciones que requieran una mejora por las partes y resguardo de la seguridad de estudiantes y trabajadores.

Durante el desarrollo de las clases estudiantes y profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan al desarrollo de la asignatura respectiva y a la planificación diseñada para tal efecto.

Los estudiantes que deban abandonar el aula o cualquier otro espacio educativo por algún motivo justificado deben solicitar autorización al docente o asistente de la educación que se encuentre a cargo del curso en ese momento y retornar en breve plazo.

La mantención y limpieza de las salas de clases y cualquier otro espacio educativo es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Aunque esta labor sea función principal de asistentes de la educación con destinación a servicios menores del establecimiento.

En relación con la ornamentación de las salas, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso o por un docente responsable de ello.

Es importante considerar en el aula las medidas preventivas en termino de seguridad escolar para el acceso, uso y evacuación en relación con mobiliario, accesorios, distribución de los materiales, otros.

En caso de que el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por

motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, la toma de decisiones para cubrir el curso las entregará la directora.

En cualquiera de los casos se realizarán actividades pedagógicas relacionadas al trabajo del curso y supervisadas por la Dirección. Se dispondrá de material didáctico preparado para dicho efecto.

En caso de ausencia de un asistente de la educación y profesionales no docentes, las indicaciones las entregará la directora.

El uso de aparatos tecnológicos con fines recreativos (MP3, Celulares, Tablet, otros) tanto para estudiantes como docentes, directivos, asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento, no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos de uso personal.

Con respecto a los espacios físicos e institucionales (sala de clases), destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes, la dirección velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases (pintura, mantención).

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como integrantes de los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 7. Clases de Religión

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el estudiante y la familia.

Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”, por lo que los estudiantes eximidos de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

Los estudiantes eximidos de esta asignatura recibirán una alternativa de trabajo curricular

Artículo 8. Clases de Educación Física

Todos los estudiantes participan de manera obligatoria en la asignatura de Educación Física y actividades físicas regulares, conforme al currículum nacional.

Solo podrán excusarse parcial o totalmente mediante certificado médico vigente, emitido por profesional de la salud, que establezca las restricciones correspondientes.

El colegio solicitará al apoderado informar y acreditar dichas condiciones al momento de la matrícula o cuando se produzcan durante el año escolar.

Se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas.

El uniforme sugerido para las clases es buzo y zapatillas deportivas. Se requiere además que los estudiantes traigan sus útiles de aseo personal.

Artículo 9. Conducto Regular del Establecimiento

La forma de canalizar las diferentes inquietudes, dudas, sugerencias y reclamos de cualquier integrante de nuestra comunidad educativa es la siguiente:

Ámbito pedagógico:

Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir el apoderado son:

- Profesora de asignatura.
- Profesor/a jefa
- Jefe UTP
- Director/a
- Representante del sostenedor junto al Consejo de Profesores y profesionales no docentes.

Ámbito de Convivencia Educativa:

Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de cualquier integrante de nuestra comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor/a Jefa.

- Coordinador/a de Convivencia Educativa.

- Director/a

- Representante del sostenedor para validar el debido proceso o buscar nuevas instancias de resolución

pacífica de conflictos.

Conducto Regular para Docentes y Asistentes de la Educación

En el caso de los docentes y Asistentes de la Educación, el conducto regular se inicia entre pares, es decir, a través del diálogo. En caso de que alguna de las partes involucradas no quede conforme con esta instancia, una de las partes o ambas, podrán presentar una queja ante el rol del encargado de convivencia educativa por escrito, quedando en acta y archivada según el tiempo que lo estima la ley.

El encargado de convivencia educativa, deberá iniciar un protocolo que permita oír a las partes involucradas, presentar pruebas y hacer descargos si no hay previo acuerdo de forma voluntaria por parte de los involucrados. Si no hay acuerdo, el encargado de convivencia, deberá hacer la derivación al director/a, si no hay acuerdos, el o la directora deberá derivar al representante de Sostenedor para que este último tome decisiones **ajustadas** a derecho según normativa vigente.

Artículo 10. Respeto a las sanciones de los docentes y asistentes de la educación

En caso de que docentes y/o asistentes de la educación incurran en faltas a las normas de Convivencia contempladas en el Reglamento Interno, el Coordinador/a de Convivencia Escolar deberán remitir toda la información a la Dirección de la escuela dentro de los primeros 5 días de recibidos los antecedentes, donde serán revisados en conjunto con la sostenedora del establecimiento o quien éste asigne a efectos de analizar si amerita una investigación interna y la aplicación de medidas disciplinarias si fuesen necesarias.

Artículo 11. Registro de información sobre estudiantes (Hoja de vida y Ficha del estudiante)

Todo hecho, acción y/o gestión, relacionadas con el quehacer de cada estudiante deberá quedar registrado por escrito en la hoja de vida del Libro de Clases, o Ficha del Estudiante esto lo deberá realizar el profesor o profesora, Asistente de la Educación o Directivo correspondiente al sector. Este registro debe hacerse inmediatamente y debe ser informado al estudiante y/o apoderado(a) quienes deberán firmar el registro realizado.

Estos registros deberán ser objetivos y basado en evidencias, es decir, deberán ajustarse a los hechos ocurridos e informados, sin emitir juicios de valor. Este registro debe ser escrito

con letra clara y ordenada e indicar con su firma quién hace el registro. En el caso que el hecho, la acción y/o gestión correspondan a una situación más compleja y requiera información adicional, es necesario adjuntar evidencias de los hechos y nombre de otras personas involucradas. En caso de que el hecho o acción revista características de falta grave o gravísima se procederá a registrar ello, pero se dejará consignado que existe información adicional y detallada de la situación en carpeta individual en otra unidad del establecimiento.

El registro de intervenciones y derivaciones, si procede, deberá quedar en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y firmada por, apoderado y funcionario. Posteriormente, se registrará la situación en la hoja institucional.

Al realizar ambos registros se debe resguardar la dignidad y honra del estudiante y su familia. Por ello, no procede el registro detallado de los hechos, acciones y/o gestiones realizadas. Basta con dejar registro objetivo con letra clara y ordenada al respecto e indicar que detalles están registrados en otro tipo de documentos.

Artículo 12. Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

De acuerdo a la legislación vigente el estudiante deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Colegio estará informada por comunicación escrita al apoderado, por correo institucional, o a través de la página web.

Los estudiantes de los niveles Básico para ingresar o retirarse de la escuela deben ser acompañados de su apoderado (a), o la persona responsable expresamente autorizada y acreditada en Dirección, en los horarios regulares del establecimiento. El apoderado comunicará al profesor jefe cuando el estudiante se traslade en forma autónoma, autorizando por escrito este hecho.

A partir del nivel Laboral los estudiantes pueden ingresar y retirarse en forma autónoma, sin adulto responsable, en los horarios regulares del establecimiento. En los casos en que el estudiante no pueda desplazarse en forma autónoma, es deber de los apoderados (as), ingresar y retirar puntualmente a los estudiantes en la jornada escolar.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro y debe ser registrado en el Libro Salida de Estudiantes.

Los retiros deben ser realizados dentro de los horarios estipulados por el establecimiento.

Las inasistencias de los estudiantes, por 1 o 2 días, sin certificado médico deben ser justificadas por su padre, madre o apoderado/a a través de una comunicación escrita y/o correo electrónico el mismo día del reintegro a sus actividades escolares. En caso de ausencias de 3 o más días, sin certificado médico, deben ser justificadas personalmente por el apoderado el mismo día que el estudiante se reintegre a sus actividades escolares. En caso de enfermedades donde el estudiante se ausente por más de dos días, el apoderado deberá informar y justificar presentando certificado médico dentro de las 72 horas siguientes.

Todo estudiante deberá presentarse puntualmente a cada una de sus clases, es decir, al inicio de la jornada escolar y durante el desarrollo de la misma. Se consideran, además, todas las actividades programadas por el establecimiento y en las cuales deba participar.

El ingreso al establecimiento no puede ser prohibido por atraso o no vestir el uniforme escolar completo.

Sin embargo, el atraso constituye una falta, que será registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), así como también se deberá aplicar la sanción respectiva ante la recurrencia de impuntualidad.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

Toda salida de un estudiante antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado; se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los estudiantes, la efectúen en jornada alterna.

En caso que exista alguna medida de protección que impida el acercamiento de alguna persona al estudiante, será responsabilidad del o la apoderado/a informar a él o la Profesora Jefe y/o a la Dirección con el respaldo del documento respectivo; para que se tomen las medidas respectivas por parte del Establecimiento.

Las emergencias que no sea posible anticipar deben venir explicitadas en la agenda o cuaderno destinado para ello, el mismo día y serán resueltas por la Dirección. Los estudiantes deben retirarse de la escuela siempre con el apoderado (a) o el adulto autorizado para ello, a excepción de los estudiantes s del nivel Laboral con desplazamiento autónomo.

Los retiros por problemas de salud deberán efectuarse únicamente a través de la dirección del establecimiento.

Los permisos para ausentarse de clases por períodos de tres días o más deben ser informados, por escrito, con al menos una semana de anticipación al profesor de curso. En estos casos, es responsabilidad del apoderado y el estudiante ponerse al día, buscar el material y realizar las tareas escolares que se realizaron durante su ausencia. El Apoderado(a) deberá comprometerse a apoyar al estudiante en el proceso de retomar la rutina escolar y cumplir con sus tareas escolares.

En relación a los atrasos reiterados y sin justificación, constituye una falta leve que debe ser registrada por el profesor y podrá generar la citación al apoderado(a) si fuese habitual para establecer medidas de mitigación. En ningún caso podrá tener como consecuencia ser devuelto al hogar.

De acuerdo a la normativa la asistencia se registrará al término del primer período de clases, por lo cual, después de este horario el estudiante quedará ausente.

El retiro del estudiante deberá ser realizado exclusivamente por las personas autorizadas por escrito en la Ficha de Matrícula.

Ningún funcionario podrá entregar al estudiante a un adulto no registrado. En casos de urgencia o situaciones de riesgo, el establecimiento podrá entregar al estudiante a Carabineros, SAMU o la autoridad competente.

Artículo 13. Recreos y espacios comunes

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de los profesores y asistentes de la educación velar por la seguridad, integridad física y buena convivencia entre estudiantes y sus pares y entre integrantes de nuestra comunidad educativa.

Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición (recreo como tiempo de descanso) y no utilizarlo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben retomar las actividades oportunamente en

sus salas de clases o cualquier espacio educativo que corresponda. Deben evitar retrasos innecesarios.

En tanto, profesores y asistentes de la educación deberán cautelar que esta disposición se cumpla solicitando a estudiantes y docentes comenzar las actividades académicas.

La mantención y limpieza de las salas de clases y cualquier otro espacio educativo es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Aunque esta labor sea función principal de asistentes de la educación con destinación a servicios menores del establecimiento.

Cabe mencionar que dentro de establecimiento se encuentran instaladas cámaras de visión a distancia, específicamente en salas de clases y pasillos, con el fin de resguardar la seguridad y como otra forma de participación por parte de toda la comunidad educativa.

Artículo 14. Uniforme Escolar y estética Personal

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

El uniforme recomendado es buzo y polera del colegio, delantal cuadrillé para las damas, cotona gris para los varones. Alumnos del Nivel Laboral polera del nivel, sweater o pollerón azul marino y cotona blanca.

Según el mismo decreto, “los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los estudiantes y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. El no concurrir con el uniforme no es motivo para que los estudiantes sean impedidos de entrar al establecimiento ni desarrollen normalmente el proceso de enseñanza - aprendizaje. Por otra parte, se velará por mantener una presentación acorde a las actividades y ambiente escolar basada en la higiene personal, pero evitando accesorios (piercing, expansores, aros, otros) que puedan ser causales de accidentes para sí mismos y los demás.

Según el mismo Decreto, “los Directores y Directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a las y los estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del

uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”.

La presentación personal, tanto de los estudiantes como de los demás integrantes de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal: Pelo limpio, ordenado. En los hombres rostro idealmente afeitado.

Si el estudiante llega al establecimiento con una presentación personal no acorde a lo estipulado en este RICE, este podrá ingresar a clases y se deberá aplicar las medidas establecidas por el presente reglamento. Si esto es reiterado en el tiempo y se encuentra reflejado en la hoja de vida del libro de clases y no existen cambios significativos se solicitará al apoderado tomar conocimiento de la situación y firmar carta compromiso en relación al cumplimiento del uniforme escolar.

Artículo 15. Relación entre la familia y el establecimiento

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula.

El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

El/la apoderado (a):

El apoderado titular, es la persona mayor de edad de parentesco directo con el estudiante o quien acredite la tutoría del estudiante por medio de una resolución judicial, que mantiene contacto permanente con el estudiante y se responsabiliza por el cumplimiento de sus obligaciones, deberes y derechos.

Al momento de la matrícula, se determinará el apoderado titular quien, además, designará un apoderado suplente, el que deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con el estudiante y suplirá los deberes del apoderado titular.

La función de ambos apoderados, tanto el titular como el suplente, se define en el momento

de la matrícula del estudiante, pues desde ese instante asumen su responsabilidad educativa respecto del estudiante, la que se manifiesta mediante su firma en la Ficha de Matrícula respectiva.

Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el estudiante, sin la firma de su apoderado legal o suplente, registrada en la ficha de matrícula, carece de validez para el colegio. Igualmente, el apoderado debe tomar conocimiento mediante su firma, de toda comunicación enviada por el Establecimiento.

Artículo 16. De la pérdida o cancelación de la calidad de apoderado

La calidad de apoderado/a en el establecimiento educacional se puede perder en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el pupilo dejare de ser estudiante del Establecimiento.
- b) Cuando el apoderado resultare ser responsable de actos de difamación, hostigamiento, ofensas o cualquier tipo agresión física o por cualquier medio (redes sociales u otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Cuando el apoderado no cumpla con los deberes descritos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- d) Cuando el apoderado, de manera reiterada, no asista a las citaciones por parte de la Dirección y/o de los Docentes (Reuniones de Apoderados, Escuelas para Padres, Entrevistas de Profesores u otros).
- e) Cuando el apoderado realice cualquier acción que impida el desarrollo normal de clases o el funcionamiento del establecimiento.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 letra g) de la Ley general de Educación y la Circular N° 27 de la Superintendencia de Educación, de fecha 11 de enero de 2016, la Dirección del Establecimiento, a través de su directora, podrá cancelar o decretar la pérdida de la calidad de apoderado, a todos quienes cumplan con los presupuestos de las causales antes indicadas. Para esto la directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio, el que deberá cumplir con todas las garantías del debido proceso, contenidas en el artículo 19 n°3 de la Constitución Política de la República.

Este procedimiento deberá contemplar:

- a) **Notificación de inicio del procedimiento:** Esta notificación se realizará por medio de una resolución escrita y notificada personalmente al apoderado. En caso de que éste no concurra al establecimiento educacional, dicha notificación se realizará por medio de carta certificada, la que contendrá el hecho que se le imputa.
- b) **Descargos e investigación:** El apoderado podrá realizar sus descargos en el plazo de 5

días, por escrito, a los cuales podrá acompañar todos los medios probatorios que estime pertinentes. El plazo de investigación será de máximo 10 días, durante los cuales se recabarán todos los antecedentes que relativos a los hechos que dieron inicio al procedimiento sancionatorio, a fin de acreditar su veracidad.

- c) **Sanción:** La decisión de aplicar la sanción deberá ser adoptada, de manera fundada por el representante del sostenedor, quien tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y los antecedentes recabados durante la investigación realizada por la o el Coordinador de convivencia educativa.
- d) **Reconsideración:** El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la sanción aplicada, dentro del plazo de 3 días hábiles, ante la directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, en el cual participará un representante de los asistentes de la educación.

La única sanción a aplicar en caso de acreditarse los hechos y faltas imputadas, será la cancelación o pérdida de la calidad de apoderado. En el caso de que el proceso termine con esta medida, deberá nombrarse a una nueva persona responsable, dejándose constancia de su nombre y firma en la ficha de matrícula.

Artículo 17. Vías de comunicación con apoderadas/os

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante comunicaciones escritas, cuyo soporte puede ser una libreta de comunicaciones o un cuaderno del estudiante que sea utilizada sólo para mantener la comunicación oficial con el establecimiento. Pueden existir otros medios complementarios que faciliten la comunicación entre apoderados y el establecimiento, como página web, correos electrónicos o mensajes de texto por ejemplo WhatsApp, que tienen un carácter exclusivamente informativo desde el Establecimiento hacia los apoderados.

Artículo 18. Reuniones de apoderados

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico, disciplinario y convivencia escolar. Las reuniones ordinarias serán planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, al o la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. También serán citadas por el profesor jefe y la Dirección del establecimiento. Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

Las reuniones extraordinarias de apoderados serán citadas por el profesor jefe o Dirección para tratar temas del curso.

Artículo 19. Citación de apoderados

Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico, disciplinarios y/o de convivencia de un estudiante en particular. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica o por medio de la ampliación de WhatsApp, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación.

Artículo 20. Listas de útiles

De acuerdo a la Circular N° 01 (Versión 04) de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales.

No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera cloro, jabón, etc.). Los establecimientos subvencionados deberán velar para que las solicitudes de útiles no afecten el derecho a la educación de los estudiantes, por lo que la falta de ellos no puede acarrear la expulsión de clases”.

El uso de objetos de valor es de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su apoderado/a, por lo cual el Establecimiento no se hará responsable por pérdidas o deterioro de dichos objetos.

Artículo 21. Paseos de curso, salidas de delegaciones, salidas pedagógicas y otras

Toda actividad que implique desplazamiento de estudiantes fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización por escrito de directora y del apoderado.

Cada curso podrá organizar paseos y/o salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en:

- Salidas Pedagógicas:

Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un/a docente o directivo a cargo.

El docente a cargo deberá informar a la Dirección del colegio con una antelación de 15 días hábiles, debiendo indicar:

Planificación de la actividad, indicando asignatura y objetivos

- Nómima de estudiantes.
- Indicar lugar de visita.
- Fecha y hora de salida y regreso.
- Enviarse comunicación a los apoderados.
- Medio de transporte.

El profesor entrega las autorizaciones para ser completadas por el apoderado titular, las cuales deberán ser devueltas con su firma previa a la Dirección del establecimiento.

El establecimiento educacional cuenta con 15 días hábiles para solicitar la autorización al departamento provincial correspondiente.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS

- Cada estudiante debe contar con una credencial indicando: Nombre completo
 - Rut
 - Teléfono del apoderado
 - Teléfono del establecimiento
 - Nombre del colegio
- Cada docente debe contar con la nómina oficial de los estudiantes
- Los estudiantes reciben indicaciones y conocen características del lugar previo a la visita: plano, salidas de emergencia, otros.
- Indicaciones de desplazamiento: Deben permanecer siempre en el grupo, seguir la ruta indicada por la docente, usar servicios higiénicos en turnos y acompañados,

- Los docentes deben indicar un lugar de encuentro ante emergencias o pérdidas.

- Una vez terminada la ruta de la visita, se vuelve a revisar la nómina de los estudiantes, para subir al transporte que los llevará de vuelta al colegio.
- El encargado de la salida debe proveerse de un botiquín con elementos básicos de seguridad (alcohol, bandas curativas, gazas, cinta adhesiva, termómetro, suero fisiológico, agua, toallas higiénicas, confort, toalla nova, toallas húmedas, toallas desinfectantes) Además, debe mantener información de algún centro de atención de urgencia, cercano al lugar de la salida.

Para cada salida pedagógica, el establecimiento informará a las familias los acompañantes responsables, medidas de seguridad, lugar de visita, horario y cualquier necesidad especial del grupo.

Las salidas fuera de la comuna requerirán autorización expresa del Apoderado Titular.

Artículo 22. Visitas al Establecimiento

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe en primera instancia registrarse en Dirección y esperar a que su ingreso sea autorizado derivándose a quien corresponda. Ninguna persona, sin la debida autorización, puede ingresar al establecimiento.

En ningún caso puede una visita deambular, dirigirse a sectores distintos al lugar donde debe estar o permanecer en el establecimiento luego de finalizado el propósito de su visita.

Artículo 23. Intervención profesional

Se entiende como taller de intervención profesional toda actividad fuera del plan común realizada por los profesionales: psicólogo, terapeuta ocupacional, kinesiólogo, fonoaudiólogo, u otro que disponga el establecimiento, programado como plan complementario a la labor docente que se realiza en horario de clases o fuera de él.

Estos deben responder a los intereses y las necesidades de los estudiantes.

La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter obligatorio y no inciden en la evaluación de ningún subsector de aprendizaje.

Tienen un carácter educativo, debe ser planificado y coordinado con el docente del curso y la Dirección. El apoderado deberá recibir información de las características de las actividades. Si se realiza en horarios distintivos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por el apoderado de cada estudiante participante.

El profesional registrará en leccionarios de clase las intervenciones en aulas y en ficha anexa las intervenciones individuales o grupales.

Se entregará un informe trimestral o semestral, régimen elegido para el año escolar, como anexo al informe pedagógico o informe individual, de acuerdo a las características de la atención y se dará en forma impresa a los padres apoderados.

Artículo 24. Cuidados especiales de salud

El apoderado debe informar a través de su profesor jefe o Dirección sobre algún cuidado especial de salud de un estudiante, como también del tratamiento médico y/o psiquiátrico que sigue y del cual el establecimiento debe tener conocimiento. Es deber del apoderado o tutor tener al día el tratamiento neurológico y psiquiátrico o cualquiera que afecte la salud del estudiante. Si el tratamiento neurológico, psiquiátrico o de cualquier otro tipo no estuviera al día y la salud del estudiante fuera un riesgo para él o para la comunidad escolar.

Artículo 25. Estudios de caso

Las reuniones de Estudio de Caso se establecerán en Consejo de profesores, de acuerdo a evaluaciones de cada grupo curso, por los equipos de trabajo que intervienen.

Cada estudio de caso que se fije responderá a criterios: conductuales, emocionales, siquiátricos, pedagógicos.

Y se establecerá cuando los estudiantes no logren ser funcionales en sala, cuando sus acciones estén incidiendo en el adecuado proceso educativo y tendrán como objetivo plantear remediales multidisciplinarias para su abordaje.

Se conforma un grupo de trabajo, fechas de reuniones, objetivos principales, participantes, seguimientos. Cada reunión debe consignarse en ficha de caso con motivo, desarrollo, acuerdos, tareas, derivaciones y/o conclusiones.

La Dirección será la encargada de programar las reuniones, dirigir y orientar la discusión técnica y registrar los acuerdos establecidos por los asistentes quienes firmarán en hoja registro para este caso.

Todo estudio efectuado deberá contemplar seguimiento técnico pedagógico que permita retroalimentar las intervenciones realizadas como rediseñar el programa si así procede. La ejecución del estudio y sus resultados deberán ser informados al padre o apoderado por la Dirección o Profesor jefe.

Artículo 26. Procedimiento preventivo de deserción escolar

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

- El o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a cinco días consecutivos u ocho días no consecutivos en un mes.
- Cuando la docente jefa detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a al Coordinador/a de Convivencia Escolar del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante (libro de clase).
- El Equipo de Convivencia Escolar desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción:
 - Comunicación telefónica con el o la apoderada/o del estudiante.
 - Visita al domicilio al estudiante por parte de un/a trabajador/a

social del establecimiento.

- Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
- Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.
- El Equipo de Convivencia Escolar dejará un registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a Dirección.

Artículo 27. Situaciones de emergencia

El establecimiento cuenta con un Comité de Seguridad Escolar y un Plan Integral de Seguridad Escolar, este último aborda los temas de emergencia y de seguridad del colegio. En los eventuales casos de emergencia corresponde seguir el protocolo de seguridad correspondiente y la no colaboración de uno o algunos de los integrantes de la unidad educativa, estos serán sancionados con el presente Reglamento Interno, siendo considerado una falta grave, esto también se aplicará en los distintos simulacros y/o ejercicios que realicen el curso, nivel o todo el establecimiento.

El comité de Seguridad Escolar se elige anualmente, definiendo responsabilidades y funciones.

El comité de seguridad tiene como tarea coordinar y hacer seguimiento de las acciones definidas, además de asegurar que los elementos, señaléticas, vías de evacuación, zonas de seguridad, otros elementos obligatorios y procedimientos de seguridad se cumplan.

El comité de seguridad escolar se reunirá trimestralmente para evaluar gestión, y se podrá reunir adicionalmente si alguna situación lo amerita.

Artículo 28. Uso de cámaras de visión a distancia

En el Colegio Abriendo Caminos se disponen en salas de clases y pasillos, cámaras de visión a distancia, las cuales están instaladas con el fin de propiciar una instancia más de participación para toda la comunidad educativa, así como también las imágenes podrán ser utilizadas para los fines que se mencionan a continuación: toma de decisiones como resguardo de situaciones de convivencia escolar, resguardo de la seguridad de los estudiantes y del personal del establecimiento, extracto de material para publicitar el establecimiento en redes sociales o de manera presencial para promoción en distintas instancias, entre otros.

En el Colegio Abriendo Caminos se consideran las siguientes instancias formales de participación, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando se resguarden el desarrollo de las actividades de aprendizajes y la normativa escolar.

Artículo 29. Centro General de Apoderadas/os

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus integrantes, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

Como estamentos representantes de los padres apoderados serán invitados al Consejo Escolar, Equipo de Gestión y otras comisiones que la unidad educativa convoque de acuerdo a la programación anual y al carácter de la información a trabajar.

Artículo 30. Consejo Escolar

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar se encuentra integrado por:

- Un representante de la Dirección
- Un representante de la sostenedora
- Un representante de los Asistentes de la Educación.
- Un representante de los profesores.
- Un representante de los padres y apoderados.
- Un representante de los estudiantes.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus integrantes.

La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia... En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”.

Se dispondrá a cargo del consejo escolar, asuntos referidos a temas que ocurren al inicio del año escolar, como por ejemplo: aplicar la cancelación de la matrícula, cuando el o la estudiante no haya asistido en ningún momento al establecimiento desde el primer día de inicio de clases, hasta pasados 30 días, el procedimiento se realizará notificando al apoderado del estudiante vía correo electrónico, con el fin de identificar los aspectos relativos a su ausencia y recabar información respecto a las posibilidades de incorporación al establecimiento.

De no haber información al respecto, se procederá a dar de baja la matrícula del estudiante.

Se informará en dicho consejo, pudiendo realizarse en sesión extraordinaria, y se resolverá la situación relativa a dicho procedimiento.

Artículo 31. Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente y directivo. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”. Para ello, el establecimiento deberá realizar a lo menos un Consejo de profesores al mes.

Artículo 32. Coordinación de nivel

Es la instancia en que los profesores se reúnan a aunar criterios de trabajo de cada nivel (básico – laboral). Realizan planificación de actividades y plan de acción anual relacionado entre los cursos de cada nivel y coordinan la ejecución de las actividades planificadas.

Artículo 33. Comités de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar son equipos de trabajo colaborativos para el fortalecimiento de las labores formativas. Están conformados por un Coordinador/a de Convivencia Escolar, Psicóloga. No obstante, será necesario invitar a distintos Profesores/as o Asistentes de la Educación a los comités, según se requiera, con el motivo de ampliar la mirada respecto a las situaciones que se estén analizando.

Los Comités de Convivencia Escolar deben considerar la evidencia de los distintos casos, recopilar los antecedentes que puedan ser necesarios para analizar diversas situaciones, aplicar el RICE cuando corresponda y definir y ejecutar planes de apoyo pedagógico y psicosocial para los estudiantes si fuera necesario.

CAPÍTULO V. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO

Artículo 34. Definición de Falta

El Colegio Especial Abriendo Caminos busca promover un ambiente de buena convivencia escolar por medio de contextos preventivos de buen trato. Es por esto que serán consideradas faltas aquellos actos que, de diversas formas, interfieran en este objetivo escolar. Se entenderá por falta todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos o normas de convivencia, consensuadas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las faltas están establecidas y descritas explícitamente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (**RICE**) y se sancionarán según sea su gravedad y el grado de participación que se le atribuyese al estudiante. Dichas faltas se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas, contemplándose, para cada categoría, diversas sanciones que serán aplicadas a quienes incurran en ellas. Se deja consignado que la reiteración de una falta agrava la sanción.

a) Falta leve

Se consideran faltas leves, aquellas faltas de comportamiento que obstaculizan el buen funcionamiento de la vida escolar y no involucran daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad.

b) Falta grave

Se consideran faltas graves aquellas conductas que transgredan el dominio ético y la reiteración de faltas leves (número definido) en el dominio institucional. Dentro de esta categoría pertenecen las conductas que:

- Afectan el bienestar y dignidad de personas o grupos, o dañan lo que les pertenece.
- Atentan contra los valores fundamentales del Colegio.
- Generan un alto grado de perturbación en la comunidad.
- Trascienden más allá de los espacios escolares, causando daño a otras personas o instituciones.
- Implican un incumplimiento de los compromisos adquiridos previamente por medio de los encuentros disciplinarios, planes de trabajo y contratos de condicionalidad.

c) Faltas gravísimas

Se consideran faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa. Serán también consideradas como faltas gravísimas la reiteración de faltas graves.

Se considerarán también faltas gravísimas las conductas que corresponden al ámbito legal o delictivo, como, robo, abuso sexual, tráfico de drogas, agresiones físicas, psicológicas y acoso escolar. Este último, también entendido como bullying.

Si la falta cometida constituye un delito, la escuela tiene la obligación de denunciarlo ante la Fiscalía, Carabineros o Investigaciones según corresponda. Esto aplica para las faltas o delitos ocurridos dentro del Colegio o fuera de él, en el que se vean involucrados estudiantes o funcionarios del Colegio.

El procedimiento que debe seguirse para aplicar sanciones por infracción a las normas de convivencia, deberá respetar los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad, proporcionalidad y gradualidad. Asimismo, se hace presente que a efectos de promover en los estudiantes el aprendizaje de aspectos valóricos y de habilidades para la vida en el contexto de su desarrollo socioemocional, se han incorporado “medidas formativas” como medio de sanción, las que se aplicarán, cuando corresponda, según las circunstancias del

Artículo 35. Aplicación del Debido Proceso

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrollará según lo especificado para cada categoría, dando cumplimiento al “debido proceso”, es decir, a un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto se condice con lo dispuesto en el artículo 19 n°3 inciso sexto, de la Constitución Política de la República, en virtud del cual “*toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racional y justa*”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

Artículo 36. Preexistencia de la Norma

Sólo se podrán sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ya que, de acuerdo al artículo 19 n°3 inciso noveno de la Constitución Política de la República de Chile, “*ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella*”.

Artículo 37. Imparcialidad

El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la **educación** definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- **Faltas leves:**

Serán abordadas por cualquier Docente o Directivo que tenga conocimiento de lo sucedido.

- **Faltas graves:**

Serán abordadas exclusivamente por Docente, Directivo, o el Comité de Convivencia Escolar correspondiente.

- **Faltas gravísimas:**

Serán abordadas exclusivamente por el Comité de Convivencia Escolar, salvo en situaciones en que estén directamente involucrados en el conflicto, caso en el cual la situación será abordada por la Dirección o subdirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, Comité de Convivencia Escolar dará aviso a la Dirección y/o subdirección del establecimiento de los hechos acontecidos y los pasos y plazos que

establece este reglamento para indagar en la situación y establecer responsabilidades. Este aviso será por escrito.

Artículo 38. Presunción de inocencia

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

Artículo 39. Monitoreo

Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también, deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución.

En el caso de las sanciones punitivas como la suspensión y la condicionalidad de matrícula, su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso remedial de monitoreo y de acuerdo a un informe entregado por la persona responsable de la supervisión de esta instancia. Respecto de las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión, se contempla la posibilidad de aplicarlas sin procesos remediales, puesto que ponen en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. El responsable del monitoreo de remediales será designado por el Comité de Convivencia Escolar correspondiente y/o de acuerdo con el protocolo a aplicar.

Artículo 40. Notificación a los involucrados

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta Grave y Gravisima deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento notificarles formalmente tanto al estudiante como al apoderado, dejando constancia escrita en el libro de clases y en expediente que se lleve para dichos efectos. En el caso que el apoderado no asista o asistiendo, se niegue a firmar, se le enviará copia fiel de la notificación a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.

En la Circular N° 01, Versión 4, del año 2014, de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y con posterioridad al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, debiendo firmarse la hoja de vida por el estudiante, su apoderado y la persona que consigna la observación. No obstante, los profesionales del establecimiento (profesores, psicólogos y coordinación de convivencia escolar) están en la obligación de llevar registro escrito o bitácoras de sus entrevistas a los estudiantes y apoderados, indicando claramente fechas, personas entrevistadas, detalle de la situación atendida, y llevar un historial ordenado cronológicamente.

En caso de que la falta gravísima se evidencia producto de agresión física, que implique gravedad en daño, se procederá a cancelar la matrícula y el estudiante perderá su calidad de alumno regular del establecimiento, dejando el caso en los estamentos pertinentes y permitiendo su flujo hacia las entidades que sean necesarias para la derivación y abordaje de la situación de manera especializada.

Artículo 41. Establecimiento de plazos

Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de lunes a viernes:

- FALTAS LEVES: 5 días
- FALTAS GRAVES: 10 días
- FALTAS GRAVISÍMAS: 10 días

Artículo 42. Derecho a defensa

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, en particular a lo dispuesto en el artículo 19 n°3 inciso segundo, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta, tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan. Los plazos máximos en días hábiles para presentar los descargos son:

- FALTAS LEVES: 2 días
- FALTAS GRAVES: 5 días
- FALTAS GRAVISÍMAS: 5 días

Artículo 43. Proporcionalidad de sanciones

De acuerdo a la ley, las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este mandato, cada categoría de faltas tiene asociada distintas sanciones, en cuya aplicación deberán considerarse las circunstancias particulares del caso.

Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Comité de Convivencia Escolar debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de medidas formativas o sanciones y/o la realización de denuncias.

Artículo 44. Derecho de Apelación/Solicitud de reconsideración.

Respecto de toda sanción aplicada, el estudiante y su padre, madre o apoderado, tendrán el derecho de solicitar su reconsideración, en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que, a su juicio, existieran fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento.

La solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el funcionario que llevó el procedimiento. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se vio modificado por la Ley 21.128, establece que “La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos

Artículo 45. De la ley 21.128 y la suspensión o pérdida de calidad de alumno regular como medida cautelar.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, la directora deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en:

- d) alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos, o
- e) alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión y/o cancelación de la matrícula y pérdida de la calidad de alumno regular, la directora y/o subdirectora tendrá el plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Contra ésta resolución se podrá solicitar la reconsideración dentro de 5 días hábiles, la directora la resolverá la reconsideración de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se deberá pronunciar por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

Artículo 46. Seguimiento de sanciones graves o gravísimas

En el caso de aplicación de sanciones por haber cometido faltas graves o gravísimas, el Comité de Convivencia Escolar correspondiente deberá diseñar un plan de apoyo pedagógico y psicosocial para el o los estudiantes involucrados.

Artículo 47. Denuncia de Delitos

En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175 del Código Procesal Penal, “*los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento*”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en la directora la primera responsabilidad al respecto; sin embargo, la denuncia realizada por uno de ellos, exime al resto.

Asimismo, de acuerdo al artículo 176 del Código antes indicado, la denuncia deberá realizarse dentro de un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de los hechos.

Artículo 48. Etapas mínimas del proceso sancionatorio

El Proceso para aplicación de cualquier sanción dentro del establecimiento educacional, deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

- **Fase 1 de realización y detección**

Realización de la acción u omisión por parte del estudiante, y detección de la acción por cualquier miembro de la comunidad educativa.

- **Fase 2 de realizar la denuncia**

Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la conducta a la autoridad correspondiente.

- **Fase 3, Notificación a los actores involucrados**

Quien lleve el proceso disciplinario deberá notificar al estudiante y a su padre, madre o apoderado, los hechos de los que se le acusa y la falta al manual de convivencia escolar que configura. Dicha notificación deberá realizarse verbalmente para las faltas leves y por escrito para las faltas graves y gravísimas.

- **Fase 4: Investigación**

Quien lleve el proceso investigativo deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas.

- **Fase 5: Acusación y descargos**

En este proceso se deberá poner en conocimiento del estudiante y su apoderado, la posibilidad y su derecho de hacer los descargos correspondientes (por escrito) en un plazo máximo de 5 días hábiles. Por medio de dichos descargos, el estudiante y/o el apoderado podrá defenderse, argumentando verbalmente en el caso de acusaciones leves, y/o por escrito en el caso de acusaciones graves y gravísimas.

- **Fase 6: Sanción y notificación**

En esta etapa, el responsable del procedimiento determinará, de acuerdo con los antecedentes que consten en el proceso de investigación y a las agravantes y atenuantes pertinentes, la sanción a aplicar, la que le será comunicada al estudiante acusado. Esta sanción deberá ser notificada por escrito, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.

Las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión deberán ser impuestas y adoptadas exclusivamente por la directora del establecimiento.

Una vez notificada la sanción, se les dará a conocer el derecho a solicitar la apelación o reconsideración de la medida aplicada, si está disconforme con ella.

- **Fase 7: Reconsideración y apelación a la decisión**

Todas las sanciones serán susceptibles del recurso de reconsideración o apelación por parte de los sancionados, la cual podrá ser realizada directamente por el estudiante o por su apoderado, y deberá ser presentada directamente ante quien llevó el proceso y notificó la sanción.

Los plazos de apelación para las sanciones serán de 2 días. En caso de las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, el sancionado tendrá el plazo de 15 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida, ante la directora.

- **Fase 8: Resolución de la reconsideración**

Los recursos de apelación a las medidas y sanciones aplicadas, serán resueltos por la Coordinación de Convivencia Escolar.

En los casos de las sanciones de expulsión y cancelación de matrícula, la decisión recaerá exclusivamente sobre la directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Lo resuelto por la Coordinación de Convivencia Escolar o la directora, según sea el caso, será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.

Artículo 49. Consideración de factores atenuantes o agravantes

Siempre es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por ejemplo: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o adolescente, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se

trata de ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Del mismo modo, serán considerados agravantes para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma, la reiteración de una conducta negativa en particular y que, además, haya sido sancionada, a pesar de la implementación de medidas psico socioeducativas, tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con carácter educativo, y el significado e importancia del valor trasgredido. Junto a ello, y con el fin de ayudar al estudiante a internalizar la norma trasgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea).

Artículo 50. Medidas formativas y sanciones

Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA, ya descritas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y luego de haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento aplicará alguna de las medidas formativas que se detallan a continuación.

Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. Sea cual fuere la medida que se aplique, debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante.

En el establecimiento existen seis tipos de medidas formativas:

1. Diálogo formativo

Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este RICE. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.

2. Acción de reparación

“Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”⁴. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Parte de estas acciones reparatorias son:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

3. Servicio Comunitario

Acciones individuales o colectivas que beneficien a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Por ejemplo:

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

4. Entrevista formativa

La entrevista formativa es un diálogo que el estudiante debe tener con un docente o directivo cuando cometa una falta o infringe alguna de las normas de este reglamento. Será abordada como una oportunidad formativa en los planos: ético, personal y social. De esta forma, cuando un estudiante exprese y reconozca un comportamiento como inadecuado, ha dado el primer paso hacia la responsabilización de sus actos. Por tanto, toda entrevista formativa supone reflexión, aprendizaje y desarrollo de habilidades socio-afectivas y éticas. Implica que el estudiante se responsabilice de los propios actos y sus efectos, tomar contacto con aspectos no incluidos en la decisión, reformular la comprensión de la situación y reparar, mediante actos positivos, las consecuencias dañinas generadas en la persona afectada o en la comunidad, según sea el caso. El apoderado tomará conocimiento cuando exista reincidencia de la falta y podrá participar de la entrevista con el profesor (a) de asignatura, jefe, inspector (a), orientador (a) o Encargado (a) de Convivencia escolar que lo requiera.

5. Resolución alternativa de conflictos

Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por

personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes, por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre las o los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores/as que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se les aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este reglamento interno en su capítulo de faltas y sanciones.

Por su parte, una **SANCIÓN** es la pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”⁵.

En el establecimiento educacional existen **siete** tipos de sanciones:

- 1) **Anotación en libro de clases:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este RICE. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe

destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

- 2) Entrevista para establecer compromisos:** La entrevista para establecer compromisos se utiliza cuando un estudiante comete faltas graves, gravísimas o cuando no cumple con los compromisos asumidos. Incluye los siguientes componentes básicos: Responsabilizarse del comportamiento, explicitando las razones y la forma cómo sucedieron los hechos. La reformulación de la comprensión de la situación, evaluando otras perspectivas y circunstancias no consideradas. La reparación mediante actos positivos. Comprometerse, a reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro. En esta instancia participa el estudiante, su apoderado (a) y el profesor jefe. Cuando se requiera Encargado de Convivencia Educativa. Es el profesor jefe quien debe guiar la reflexión, comunicar las consecuencias, motivar al estudiante a comprometerse con la reparación de la falta y velar porque el estudiante y su apoderado (a) registre los aspectos centrales de la reflexión en un documento escrito. El Documento debe ser firmado por el estudiante, apoderado (a) y el profesor jefe, quien a la vez debe cerrar el proceso con una conversación posterior a su recepción, archivándolo en la carpeta del estudiante.

Este documento debe considerar metas, medios para lograr los compromisos y plazos. El apoderado (a) es el responsable de hacer seguimiento a este plan de acción en forma sistemática, de manera de evaluar los avances e ir reformulando las estrategias para el cumplimiento de éste. Por su parte, el Profesora Jefe o el adulto asignado por el establecimiento, acompaña este proceso en reuniones periódicas con el estudiante para constatar los avances declarados en la entrevista con el apoderado (a) y orienta los ajustes que debería tener el documento.

- 3) Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito de este manual, y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a

recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Los días que haya sido suspendido un estudiante, no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

- 4) Condicionalidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y el apoderado debe estar informado, previo a la condicionalidad de matrícula, del comportamiento de su pupilo a través del profesor jefe y/o inspección de sección. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.
- 5) Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”. Sin perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores, la directora deberá de manera expresa confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada.

Por su parte, aplicará la cancelación de la matrícula, cuando el o la estudiante no haya asistido en ningún momento al establecimiento desde el primer día de inicio de clases, hasta pasados 30 días, el procedimiento se realizará notificando al apoderado del estudiante vía correo electrónico, con el fin de identificar los aspectos relativos a su ausencia y recabar información respecto a las posibilidades de incorporación al establecimiento.

De no haber información al respecto, se procederá a dar de baja la matrícula del estudiante.

Asimismo, cuando existan ausencias de uno o más días, se llamará a los apoderados, para

verificar la situación del o la estudiante, se tomará conocimiento y dejará registro en bitácora de aula con los acuerdos establecidos, citas a entrevistas, entre otros.

Cuando la ausencia del o la estudiante sea mayor a 30 días, sin justificación médica, ni cumplimiento de compromisos establecidos, habiéndose contactado vía telefónica y por correo electrónico y aún así no existe un regreso del o la estudiante al establecimiento, se procederá a cancelar la matrícula.

- 6) Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”. Sin perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores, la directora deberá de manera expresa confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada.

Artículo 51. Aplicación de Medidas Disciplinarias o Sanciones

El responsable de aplicar las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión, es exclusivamente la directora, y no puede existir procedimiento para estas sanciones que las maneje otro ente de la comunidad escolar. Para la aplicación de las otras sanciones, la responsabilidad recae en el Comité de Convivencia Escolar.

El procedimiento ante cualquier tipo de faltas debe ser por escrito y formal, del cual se debe generar un expediente que dé cuenta de todas las acciones realizadas tanto por el establecimiento como por el alumno investigado.

A continuación se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas formativas y sanciones:

FALTA.	GRADO
1. 3 o más inasistencias injustificadas a clases durante un semestre.	LEVE
2. Asistir al establecimiento con una higiene inadecuada.	LEVE
3. Comercializar, sin autorización productos al interior del establecimiento educacional.	LEVE
4. Utilizar en clases aparatos electrónicos sin autorización.	LEVE
5. Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.	LEVE
6. No cumplir con las tareas asignadas y/o compromisos adquiridos.	LEVE
7. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase y/o interrumpir el desarrollo normal de éstas.	LEVE
8. Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar correspondiente y sin justificativo.	LEVE
9. Mantener en sala objetos tecnológicos interrumpiendo la actividad escolar.	LEVE
10. Interrumpir reiteradamente las clases con conversaciones fuera de contexto, escuchar música, recepción o llamadas y juegos por el celular entre otros.	LEVE
11. Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.	GRAVE
12. Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento.	GRAVE
13. Circular por espacios prohibidos para el acceso a estudiantes o lugares no habilitados y que revistan riesgo para la integridad física (Ej. techos).	GRAVE
14. Rayar las paredes, puertas, vidrios y/o espejos de cualquier dependencia del establecimiento.	GRAVE
15. Volcar, arrojar y/o destruir basureros.	GRAVE
16. Hurtar o Vaciar extintores.	GRAVE
17. Ver, almacenar, mostrar, portar material pornográfico al interior del establecimiento.	GRAVE
18. No seguir las instrucciones de seguridad o pedagógicas dadas por directivos, docentes y/o asistentes de la educación dentro del colegio.	GRAVE
19. Interrumpir el desarrollo normal de las clases con acciones que afecten el clima escolar en cualquier espacio educativo.	GRAVÍSIMA
20. Falsificar o adulterar documentos, tales como certificados médicos, libro de clases, instrumentos evaluativos y/o comunicaciones.	GRAVÍSIMA
21. Practicar matonaje (bullying) escolar a otros estudiantes. (Intimidar, amenazar, etc.)	GRAVÍSIMA
22. Compartir, transmitir o subir fotografías, imágenes, videos y/o memes de cualquier miembro de la comunidad educativa o fotografías de documentos oficiales a través de redes sociales y otros medios con el fin de denigrar a una persona o hacer uso indebido.	GRAVÍSIMA

23. Agredir, con gestos obscenos o verbalmente, con groserías, con escupos, apodosos o insultos a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto, de manera personal o a través de correo electrónico, sitios web, WhatsApp o redes sociales.	GRAVÍSIMA
24. Participar en riñas dentro del establecimiento.	GRAVÍSIMA
25. Participar en acciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.	GRAVÍSIMA
26. Destruir bienes dentro y/o fuera del establecimiento	GRAVÍSIMA
27. Portar, vender, comprar, recepcionar, elaborar y consumir cigarrillos, alcohol y/o drogas en el establecimiento.	GRAVÍSIMA
28. Destruir cualquier tipo de documento oficial perteneciente al establecimiento.	GRAVÍSIMA
29. Cometer acciones que constituyan delito (robos, tráfico de drogas, suplantación de identidad, abuso sexual, tenencia de cualquier objeto considerado arma, entre otros).	GRAVÍSIMA
30. Abandonar el establecimiento sin autorización.	GRAVÍSIMA

Artículo 52. Medidas formativas y sanciones

Faltas Leves	Notas	Sanción
<p>Ante una Falta Leve las siguientes son las sanciones con foco en la aplicación de medidas formativas coherentes con el desarrollo de habilidades para la vida.</p> <p>Medidas Formativas: Se contemplan 8 medidas en la versión RICE 2025 según se describen en la sección de medidas formativas. Se espera que la aplicación de la medida sea coherente y proporcional a la falta cometida.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo Formativo. 2. Acción de reparación. 3. Acciones solidarias. 4. Servicio Comunitario. 5. Entrevista Formativa. 6. Resolución alternativa de 	<p>Nota 1: Se deben aplicar medidas formativas en una primera instancia dependiendo de la situación y el contexto. El espíritu de las medidas formativas es apoyar al estudiante en el desarrollo de habilidades para la vida.</p> <p>Nota 2: La comunicación al apoderado se realizará para informar acerca de la falta cometida y no se considera una sanción, más bien es una oportunidad para que la familia pueda conversar de la falta y establecer estrategias que promuevan el desarrollo psico socioemocional del estudiante.</p>	<p>La sanción o sanciones de una Falta Leve, serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anotación Negativa. 2. Entrevista para establecer compromisos (Profesora Jefe, estudiante y apoderado/a).

<p>conflictos.</p>	<p>Nota 3: Si la comunicación escrita no es firmada por el/la apoderado/a, este se deberá presentar en el establecimiento para conversar acerca de posibles dificultad es intrafamiliares y establecer estrategias para apoyar al estudiante junto a su apoderado/a.</p>	
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Faltas Graves	Notas	Sanción
---------------	-------	---------

<p>Ante una Falta Grave las siguientes son las sanciones con foco en la aplicación de medidas formativas coherentes con el desarrollo de habilidades para la vida.</p> <p>Medidas Formativas: Se contemplan 8 medidas en la versión RICE 2019 según se describen en la sección de medidas formativas. Se espera que la aplicación de la medida sea coherente y proporcional a la falta cometida.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo Formativo. 2. Acción de reparación. 3. Acciones solidarias. 4. Servicio Comunitario. 5. Entrevista Formativa. 6. Resolución alternativa de conflictos. 	<p>Nota 1: Se deben aplicar medidas formativas en una primera instancia dependiendo de la situación y el contexto. El espíritu de las medidas formativas es apoyar al estudiante en el desarrollo de habilidades para la vida.</p> <p>Nota 2: Ante faltas graves y gravísimas se podrán iniciar procesos investigativos para determinar el mérito de la/las acusaciones que se realicen. Este proceso está debidamente descrito en la sección correspondiente.</p> <p>Nota 3: Ante las faltas graves o gravísimas que se volvieron a cometer, la sanción escalará en su gravedad y sanción correspondiente. Se espera que se apliquen sanciones tales como Anotación negativa o Entrevista para establecer compromisos antes de que se sancione con la Eximición de Licenciatura (si fuera el caso) o Condicionalidad de matrícula. Sin embargo, dependiendo de la situación es posible aplicar bajo el principio de proporcionalidad, la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Nota 4: Las sanciones de Cancelación de Matrícula o Expulsión dependerán de la falta (bajo el principio de proporcionalidad) y la reiteración de una (s) falta (s) graves o gravísimas.</p>	<p>La sanción o sanciones de una Falta Grave, serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anotación Negativa. 2. Entrevista par a establecer compromisos 3. Eximición de Licenciatura 4. Condicionalidad de la matrícula. 5. Cancelación de matrícula. 6. Expulsión.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Faltas Gravísimas	Notas	Sanción
<p>Ante una Falta Gravísima las siguientes son las sanciones con foco en la aplicación de medidas formativas coherentes con el desarrollo de habilidades para la vida.</p> <p>Medidas Formativas: Se contemplan 8 medidas en la versión RICE 2019 según se describen en la sección de medidas formativas. Se espera que la aplicación de la medida sea coherente y proporcional a la falta cometida.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo Formativo. 2. Acción de reparación. 3. Acciones solidarias. 4. Trabajo académico. 5. Estrategias de formación colectivas. 6. Servicio Comunitario. 7. Entrevista Formativa. 8. Resolución alternativa de conflictos. 	<p>Nota 1: Se deben aplicar medidas formativas en una primera instancia dependiendo de la situación y el contexto. El espíritu de las medidas formativas es apoyar al estudiante en el desarrollo de habilidades para la vida.</p> <p>Nota 2: Ante faltas graves y gravísimas se podrán iniciar procesos investigativos (debidos procesos) para determinar el mérito de la/las acusaciones que se realicen. Este proceso está debidamente descrito en la sección correspondiente.</p> <p>Nota 3: Ante las faltas graves o gravísimas que se volvieron a cometer, la sanción escalará en su gravedad y sanción correspondiente. Se espera que se apliquen sanciones tales como Anotación negativa o Entrevista para establecer compromisos antes de que se sancione con la eximición de Licenciatura (si fuera el caso) o condicionalidad de matrícula. Sin embargo, dependiendo de la situación es posible aplicar bajo el principio de proporcionalidad, la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Nota 4: Las sanciones de Cancelación de Matrícula o Expulsión dependerán de la falta (bajo el principio de proporcionalidad), la reiteración de una (s) falta (s) graves o gravísimas o que la acción se encuentre tipificada como delito o una de las acciones mencionadas en la ley 21.128</p>	<p>La sanción o sanciones de una falta Gravísima, excepto la que constituyan delito y las mencionadas en la ley 21.128 serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anotación Negativa. 2. Entrevista para establecer compromisos 3. Eximición de Licenciatura 4. Condicionalidad de la matrícula. 5. Cancelación de matrícula. 6. Expulsión. <p>Las sanciones según las faltas descritas en la ley 21.128 serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelación de matrícula. 2. Expulsión.

CAPÍTULO VI. PROTOCOLOS PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Se entenderá por Maltrato entre Pares y/o Acoso Escolar, lo descrito en el DFL N°2 del año 2009, “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Tipos de Acoso Escolar

- Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- Agresión física: Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
- Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
- Ciberbullying: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web.

El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a el o los casos detectados.

A su vez, en consonancia con lo recién descrito, toda situación de Bullying, Cyberbullyng y violencia física entre pares, ocurrida tanto dentro como fuera de la Escuela, dará activación al siguiente.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE BULLYNG Y/ CIBERBULLYNG

1.-La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.

2.- El Coordinador de Convivencia Escolar informará inmediatamente a la Directora del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados

3.-En caso de que la acusación incluya un delito, Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas (víctima- victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación.

4.- Coordinación de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:

- Dar aviso a la Profesora Jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
- Solicitar información a terceros (docente jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.
- Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera).
- Revisar las Observaciones Personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de Clases) de los estudiantes involucrados.

Al finalizar el proceso investigativo, Coordinación de Convivencia deberá informar los resultados en Dirección.

Si la investigación confirma la denuncia recibida, Coordinación de Convivencia y Dirección deberán velar que se:

- Apliquen las medidas o sanciones que establece el Manual de Convivencia para estos casos (Faltas Gravísimas, Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar)
- Registren en el Libro de Clases (en el Registro del Desarrollo Escolar, Observaciones Personales), las medidas tomadas o sanciones aplicadas. (Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar)
- Informen a los apoderados, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes. (Responsable: Coord. de Convivencia)
- El Departamento de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:
- Implementar acciones para detener la situación de bullying.
- Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.

Acciones

Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de bullying.

Entrevista a involucrados.

Periodo

Semanalmente durante el primer mes. Mensualmente, durante un semestre

TELÉFONOS DE COLABORACIÓN Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento: La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director/a del establecimiento. (Responsable: Directora)

Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, debe respetar los derechos de todos los estudiantes y garantizar un justo y racional proceso, esto significa que antes de la aplicación de la sanción el estudiante y su apoderado tienen derecho a defensa, a ser oídos y, en última instancia, a una apelación. Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión el 1° de marzo de 2016, las sanciones de expulsión que apliquen los establecimientos serán revisadas por la Superintendencia de Educación para asegurar a los estudiantes el respeto de las garantías que la ley establece.

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- 1) Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las

conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

- 2) Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. (Responsable: Coordinación Convivencia Escolar con Dirección)

Acta de Notificación: explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección. Asimismo, se debe explicitar el plazo para apelar, que es de 15 días hábiles. Dicha notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción. Dicho informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Escolar e Inspectoría General; y debe sistematizar la información y contener toda la investigación de los hechos.

Debe ser claro y referirse solo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso en particular. Su redacción debe realizarse en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación al apoderado del inicio de la investigación. Además, este informe debe incluir pruebas fehacientes que justifican aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, es decir, incluir prueba documental que acredite que el alumno indudablemente cometió la falta o participó en ella como autor, cómplice o encubridor.

El apoderado firma la recepción de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. En caso de ausencia del apoderado a la citación, se puede enviar por correo electrónico o carta certificada por Correos de Chile. (Notificación Personal, Subsidiaria o por Cédula, remitirse al Código de Procedimiento Civil, Título VI de las Notificaciones).

El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días desde su notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. (Responsable: Dirección)

1. **Ficha de recepción de apelación:** Ésta se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
2. El Consejo de Profesores **deberá pronunciarse por escrito**, a la consulta la Directora, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y la apelación si es que hubo. **(Responsable: Representante de Profesores)**

Acta de pronunciación en caso de Expulsión o Cancelación de matrícula

- 1) La Directora del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

- 2) En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. (Responsable: Dirección con Coordinación de Convivencia)

Debido Proceso y Verificación de antecedentes para Expulsión y/o Cancelación de Matrícula

- La falta cometida por el estudiante está explícitamente tipificada en el RICE y está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula
- Si la falta cometida atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, se puede aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula de forma excepcional, en conformidad con lo establecido en el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación. (Responsable: Dirección)
- Si la falta está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, y no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, es una situación que reviste caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado, se debe haber realizado con los apoderados los siguientes pasos:
- En ocasiones anteriores se le ha representado al apoderado la inconveniencia de la conducta del alumno y se le ha advertido que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula (a causa de faltas graves y gravísimas, así como la reiteración de dichas conductas). (Responsable: Convivencia Escolar)
- En ocasiones anteriores se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psico-social con el alumno a causa de su mala conducta. (Responsable: Coordinador de Convivencia)
- Las medidas pedagógicas o psico-sociales que se aplicaron están expresamente especificadas en el RICE, y se tienen evidencias de ellas. (Coordinador de Convivencia).
- No se puede cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por

causales que deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

- A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO/MALTRATO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación acontecida que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor, inspector, apoderado, par u otro, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo lo sucedido, o exponerlo directamente en Dirección , o a través de la docente jefe si se trata de estudiantes, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia. Dicho reclamo se ingresará vía dirección del establecimiento, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del integrante de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUN del denunciante ⁶.

La dirección del establecimiento, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, se encargará de determinar quién se responsabilizará del caso, que podrá ser el Coordinación de Convivencia y/o director a, dejando constancia por escrito la orden de iniciar investigación. En dicha orden debe constar el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas. **(responsable: Dirección)**

Si el reclamo es contra un docente, ya sea de aula, técnico o directivo, se deberá tener en consideración lo que estipula el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58). Sin embargo, la Coordinación de Convivencia Escolar tomarán el caso con el propósito de mediar y resolver pacíficamente. **(responsables: Dirección)**

En caso que la denuncia sea contra la Dirección, se deberá avisar por escrito a la sostenedora del establecimiento. **(responsable: Dirección)** Lo expuesto anteriormente no deberá superar el plazo de 2 días hábiles.

El responsable de realizar el proceso de investigación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido:

- ✓ Declaraciones y entrevistas de adultos, deben ir por escrito, con la firma de responsabilidad de lo relatado.
- ✓ Declaraciones y entrevistas de estudiantes se podrán realizar previo consentimiento del adulto responsable.
- ✓ El plazo máximo para registrar entrevistas o declaraciones es de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la denuncia.
- ✓ Agendar una entrevista por carta certificada, correo electrónico o libreta de comunicaciones. Entregar al denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la Dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde que fue notificado del resultado de la investigación. Si no hay cierre de la investigación se deberá notificar por escrito a los involucrados.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO VIOLENCIA DE ADULTO A ESTUDIANTE

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto de violencia contra un estudiante puede denunciar o informar a las autoridades del establecimiento, particularmente los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, quienes tienen la obligación de informar sobre situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de los que tomen conocimiento, conforme a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

- 1) Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, a la Directora de la escuela quien junto a la Coordinación de Convivencia Escolar recabará todos los antecedentes del hecho del agresor, agredido, denunciante

y testigos, que registrará en el libro de actas de reclamos de la Dirección o en el documento Registro de evento. La directora con los antecedentes recopilados denunciará la situación a Carabineros de Chile. Además, inmediatamente a la sostenedora del establecimiento. **(responsable: Dirección).**

- 2) Los padres del estudiante afectado serán citados e informados en una entrevista formal por la Directora y Coordinación de Convivencia Escolar de la situación que afecta a su hijo, quedando constancia por escrito de ello en el establecimiento. Se informará al apoderado y alumno los derechos que los protegen y los pasos legales que deben seguir. **(Responsable: Dirección; Coordinación de Convivencia Escolar).**
- 3) En caso de un acto de violencia física, Carabineros llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones, (Dirección designará a un funcionario que debe permanecer y acompañar a la víctima a la espera de su familia). **(Responsable de designar: Dirección).**
- 4) En caso que la agresión física sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento a través de la Dirección, solicitará la presencia de Carabineros, y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso para el procedimiento legal. **(Responsable: Dirección).**
- 5) Coordinación de Convivencia Escolar trabajará colaborativamente con profesor jefe, realizando seguimiento y acompañamiento al alumno víctima de la agresión. Si el caso amerita derivación, el Departamento de Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATI VA activarán la red de apoyo correspondiente. **(Responsable: Equipo Convivencia Escolar)**
- 6) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima. **(Responsable: Dirección)**
- 7) Las sanciones para el involucrado en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento en relación al rol o función del victimario.
- 8) En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismos procedimientos de este protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.

Se enviará informe final del caso a Dirección por parte de Coordinación de Convivencia Escolar. **(Responsable: Coordinación de Convivencia)**

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La Ley contra la violencia escolar, implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto, en complemento al presente Manual de Convivencia Escolar, en donde deben realizarse los siguientes pasos:

1.- Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar de la situación a Coordinación de Convivencia Escolar.

2.- Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente, paradocente o Inspector, se derivará el caso a Coordinación de Convivencia Escolar, quién informará de la situación a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso.

3.- Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de Coordinación de Convivencia Escolar

4.- En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Responsable: Coordinación de Convivencia

5.- Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán según corresponda, (Manual de Convivencia, Responsable: dirección) en los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante. Responsable: Coordinación de Convivencia.

6. Si se constatara una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un adulto (docente, asistente de la educación, administrativo, etc.)

Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al estudiante.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La Ley contra la violencia escolar, implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto, en complemento al presente Manual de Convivencia Escolar, en donde deben realizarse los siguientes pasos:

1.-. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), **se debe detener** el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar de la situación a **Coordinación de Convivencia Escolar**.

2.-. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente, paradocente o Inspector, **se derivará el caso a Coordinación de Convivencia Escolar**, quién informará de la situación a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso.

3.-. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de **Coordinación de Convivencia Escolar**

4.-. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. **Responsable: Coordinación de Convivencia**

5.-. Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán según corresponda, (Manual de Convivencia, **Responsable: Dirección**) en los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante. **Responsable: Coordinación de Convivencia**.

6.-. Si se **constatara una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años** (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un adulto (docente, asistente de la educación, administrativo, etc.) Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al alumno.

PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes.

La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia **debe informar inmediatamente a la Dirección**, dejando constancia escrita del caso.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1.- El **Coordinador de Convivencia Escolar** llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- ✓ Entrevistar los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.
- ✓ Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- ✓ Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevista.
- ✓ Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, el **Coordinador de Convivencia Escolar** deberá presentar un informe escrito a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida. el **Coordinador de Convivencia Escolar** **deberá:**

- ✓ Aplicar las sanciones que establece este RICE para estos casos.
- ✓ Derivar el caso a PSICOEDUCATIVA que deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso. El apoderado del estudiante respectivo, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación



CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE LAS ARTES AYEKANTUN

a especialistas en hojas formato manejadas por la DUPLA PSICOEDUCATIVA y quedar registrada además en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. **Responsables: Dupla Psicoeducativa.**

2.- **El equipo psicoeducativo** realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social. **Responsables: Dupla Psicoeducativa.**

3.- **La DUPLA PSICOEDUCATIVA**, citarán al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGÉ o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

Responsables: Dupla Psicoeducativa.

4.-Se informará a la Dirección la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria. **Responsable: Dupla Psicoeducativa.**

5.-Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

Responsables: Dupla Psicoeducativa.

Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Responsable: Profesora Jefe y Dupla Psicoeducativa.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000). Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRAFICO DE DROGAS

1.- Cuando exista sospecha de micro tráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Coordinación de Convivencia Escolar y la Dirección reunirán toda la información relevante de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación. Responsables: Coordinador de Convivencia Escolar

Asimismo, Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. Responsable: Dirección del Establecimiento.

2.- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la Dirección del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. Responsable: Dirección del Establecimiento.

3.- Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con Dupla Psicoeducativa.

4.- Dirección del establecimiento, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. Responsables: Dirección.

En caso de ser necesario, Coordinación de Convivencia derivará al departamento de Orientación y Dupla Psicosocial, quienes realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo y definir un Plan de Acción Individual (Ver protocolo Consumo Drogas y Alcohol). Responsable: Dupla Psicosocial.

Intervención y Plan de seguimiento:

El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el Departamento de Orientación. Responsables: Dupla Psicosocial. Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante. En el plan de intervención diseñada por la Dupla Psicoeducativa se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). Responsable: Dupla Psicosocial.

Seguimiento y acompañamiento por la DUPLA PSICOEDUCATIVA al estudiante y su familia, informando además periódicamente el estado de avance del Plan de Intervención al Profesora Jefe, y/o Orientación. Responsable: Dupla Psicosocial.

El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado”. Responsables: Dupla Psicosocial y Profesora Jefe.

SUICIDA

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

En el caso que un estudiante atente contra su integridad física o psicológica, así como la de un tercero en el establecimiento, se debe abordar la situación crítica de la siguiente forma:

- No juzgar al menor.
- No reprocharle su manera de pensar o actuar. Tomar las amenazas en serio, no criticar, ni discutir con el menor.
- No utilizar sarcasmos, ni desafíos con el menor.
- Minimizar sus ideas es una actitud equivocada. No entrar en pánico. Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, nuestro estudiante; está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto, y contención afectiva.
- Si es posible, el estudiante debe ser trasladado a un espacio de acompañamiento y protección, idealmente donde no existan objetos con los que pueda auto inferirse lesiones o dañar a los demás.
- Dar aviso inmediato a su apoderado.
- Un miembro del equipo directivo, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y 134 (emergencias policiales).
- Si la situación es muy grave y la contención se hace insostenible, el menor será traslado al hospital de urgencia acompañado por el psicólogo del establecimiento o un miembro del equipo psicosocial y al menos dos adultos profesionales de la escuela, hasta que llegue su apoderado.
- La Dirección del Establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

LO ANTERIOR DEBE SER REALIZADO POR EL PROFESIONAL QUE ESTÉ PRESENTE EN LA ACCIÓN SUICIDA, HASTA QUE LLEGUE EL APOYO DEL PSICÓLOGO DEL ESTABLECIMIENTO, O EN SU DEFECTO, CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO PSICOSOCIAL.

En caso que el intento de suicidio o que se atente la vida de un tercero se produzca en la escuela, se deberá:

- Informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- De ser posible prestar los primeros auxilios que la escuela pueda brindar.
- La dirección del establecimiento, o en su defecto a quien designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y 134 (emergencias policiales).
- La dirección del establecimiento, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al apoderado del estudiante.
- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, mientras esté dentro del establecimiento.
- La Dirección del establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia Escolar efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.
- Después de los acontecimientos antes descritos, el psicólogo en conjunto con la Dirección del establecimiento, debe entrevistar al apoderado solicitando la documentación de los especialistas que atendieron al menor y que tengan directa relevancia con su quehacer educativa.

ESTOS DOCUMENTOS SON DE CARÁCTER ESTRICAMENTE PRIVADO, POR ENDE, SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN.

EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

La Dirección del establecimiento, acuerda con el apoderado el corte de jornada a medio día, solamente en casos que lo ameriten y que signifiquen un peligro para la integridad física o psicológica del afectado o de cualquier miembro de la comunidad educativa, lo anterior es una medida extraordinaria, tomada de común acuerdo con los apoderados, amparados en el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación.

En caso que el estudiante corra riesgo permanente, se solicitará respaldo de especialista psiquiátrico que corresponda y se derivará a instancias superiores, para determinar con los antecedentes médicos correspondientes si el menor puede estar en aula común o no. Así también, se debe dar cumplimiento al Plan Curricular del establecimiento, realizando la U.T.P. un seguimiento de las clases del estudiante desde su hogar, con recursos entregados por U.T.P. y profesores del nivel.

TODA ACCIÓN O ACONTECIMIENTO SE ESCRIBE EN EL LIBRO DE CLASES Y SE DEJA COPIA EN ACTA POR ESCRITO CON LA FIRMA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS Y CON EL TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de fallecimiento de una persona por acción suicida o por un tercero dentro de la escuela:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la escuela pueda brindar.
- Un miembro del equipo directivo, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al Servicio médico más cercano o al 131 (ambulancia) y 134 (emergencias policiales).
- En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se pondrán todos los antecedentes disponibles para la intervención de Carabineros de Chile. **(Responsable: Dirección)**
- Un miembro del equipo directivo, llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento.
- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, con el apoyo del equipo psicosocial y el equipo directivo, mientras esté dentro del establecimiento.
- Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento y los que lo hacen en forma independiente se les informará a los padres vía libreta de comunicaciones de forma muy general de los hechos ocurridos y de la salida anticipada del estudiante.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.
- La Dirección del Establecimiento en conjunto con Coordinación de

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Artículo 1°- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N.° 16.744

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.

- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
 - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
 - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
 - Medicamentos y productos farmacéuticos;
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;

- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

- En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por un funcionario capacitado para ello. **(Responsable: Dirección)**
- Seguidamente, se le efectuará la atención de primeros auxilios. (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:
- En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.
- En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).
- En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.
- Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:

Si el accidente es leve: el estudiante es tratado en el establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. **(Responsable: Profesora Jefe; Dirección)**

Si el accidente es grave: Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía

telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse:

A su hogar: En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por la estudiante revista alguna dificultad posterior.

- Al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante.
- (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.
- Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, **está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes**, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.
- Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Dirección procederá a emitir la respectiva

Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo N° 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

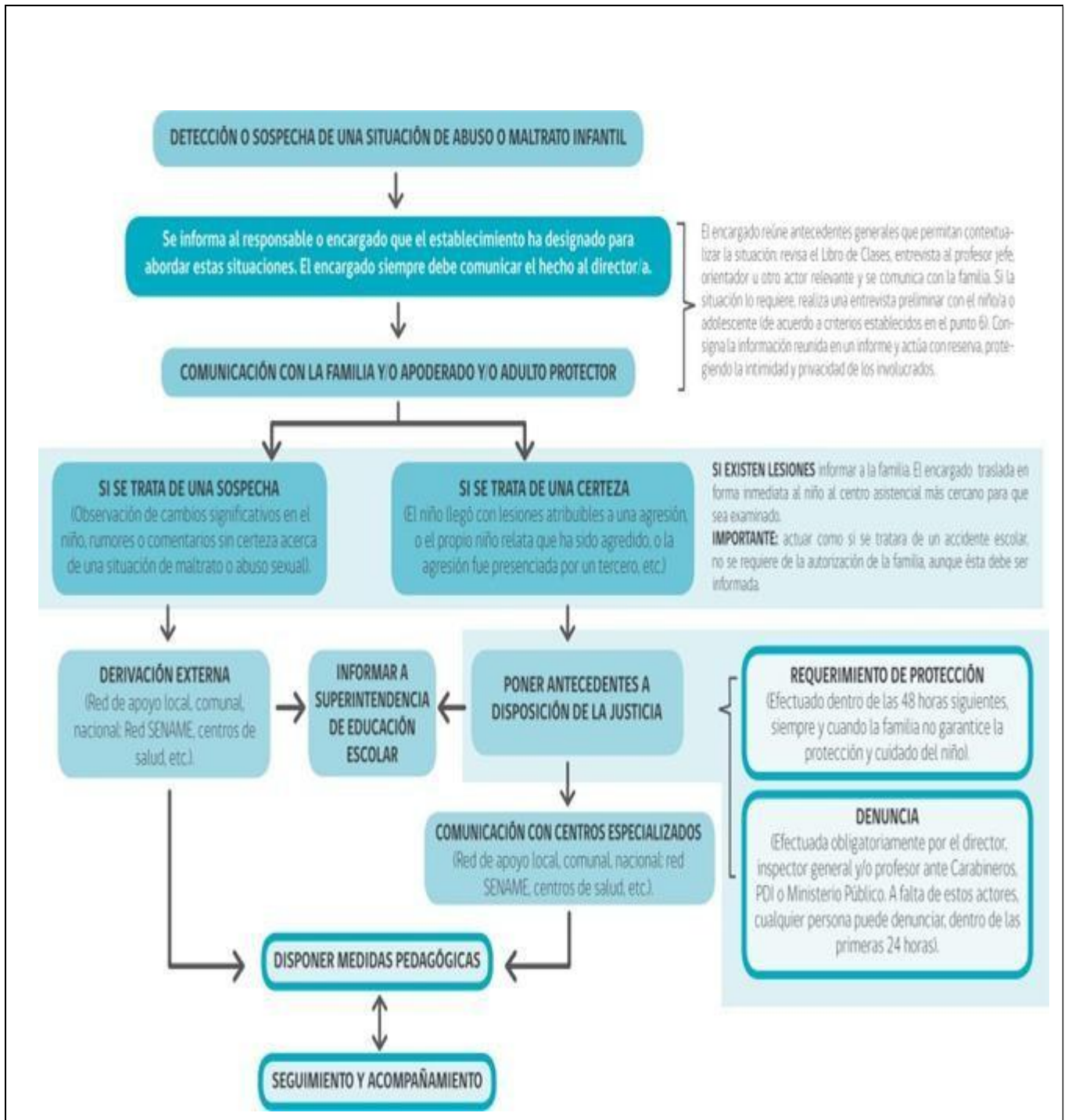
- La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.
- El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.
- Si el accidente escolar lo amerita, la Dirección deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:
- Carabineros de Chile.. Fono de emergencia: 133, Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar. Fono de emergencia: 132.

SITUACIONES ANEXAS

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Dirección. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante. En caso que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la dirección hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a Dirección y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Dirección y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

ROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN



http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201303191137540.protocolo_situacion_maltrato_abuso.pdf

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los “fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”. Esta obligación de denunciar de los funcionarios públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

Descripción del procedimiento:

- Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente a **Dirección**, la cual deberá activar Protocolo.

1.- Psicólogo y Asistente Social reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesora Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. (Responsables: Departamento de Orientación con Dupla educativa)

Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

- ✓ Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
- ✓ No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- ✓ Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

- ✓ Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- ✓ Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

2.- La información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por Psicólogo o Asistente Social, acompañados por dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar. **(Responsable: Dupla educativa)**

3.- Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). **La responsabilidad de realizar la denuncia recae en la Directora del establecimiento** (art. 175 CPP). En caso de que la directora no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos. (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).

4.- Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación **(Responsable: coordinación)**

5.- En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. **(Responsable: Dirección)**

IMPORTANTE:

Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Dirección debe oficializar informando a la DEM (con copia al Departamento de Convivencia Escolar y Psicosocial y Bienestar Estudiantil) la situación presentada y las acciones realizadas.

En caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor. **(Responsables: Dirección con Dupla educativa)**

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Asistente Social paralelo a la denuncia:

- ✓ La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la coordinación para gestionar acciones pedagógicas.
- ✓ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesora Jefe.
- ✓ En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- ✓ Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).
- ✓ Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

NOTAS:

En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, *la DUPLA PSICOEDUCATIVA podrá solicitar orientación al Centro Atención a la Familia de la Comuna de Viña del Mar, esto siempre con la aprobación del apoderado.*

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Funcionario del establecimiento educacional, se debe:

- ✓ *Realizar la denuncia de inmediato.*
- ✓ *Se puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.*

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:

- ✓ *Realizar la denuncia de inmediato.*
- ✓ *La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.*
- ✓ *Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).*
- ✓ *Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.*

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una **experiencia exploratoria** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

El establecimiento:

- ✓ Sí debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- ✓ Sí debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido
- ✓ Sí debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- ✓ Sí debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.
- ✓ Sí debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- ✓ Sí debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- ✓ Sí debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- ✓ Sí debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a

los estudiantes para que estos pidan ayuda.

- ✓ Sí debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.

NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada. NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante. NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso. NO debe investigar los hechos: esto último

NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

INTRODUCCIÓN

El presente documento fue elaborado en conjunto por la Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia y el Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, ambas de la comuna de Viña del Mar. Está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar acciones necesarias para actuar en casos de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

- a) Vulneración de Derechos:** Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención

- b) Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

Baja Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:

- ✓ **Educación:** Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- ✓ **Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- ✓ **Familiar:** violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio- comunitario. Corresponden a situaciones como:

- ✓ **Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- ✓ **Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- ✓ **Familiar:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables.

Alta Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- ✓ **Educación:** **Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.**

Salud: Sin acceso al sistema de salud.

- ✓ **Familiar:** Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

- ✓ Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
- ✓ Asumir cuidado de hermanos menores.
- ✓ Enuresis y/o encopresis.
- ✓ Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela.
- ✓ Descuido en la presentación personal e higiene.
- ✓ Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- ✓ Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- ✓ Baja autoestima.
- ✓ Aislamiento social.
- ✓ Constante estado de cansancio y somnolencia.
- ✓ Conductas sexualizadas
- ✓ Otros.

Los Establecimientos Educativos son lugares de resguardo y protección para los estudiantes y por tanto, todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala: **Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educativos de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento ”.**

Artículo 176.- Plazo

Para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.

Se define al cómplice como “persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”; y encubridor, “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO:

El director o quien éste designe junto a la Dupla Psicosocial del Establecimiento, junto con las redes institucionales a nivel local, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.

Recopilación de Información del caso:

- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar la Directora, para que

instruya a la dupla psicosocial a realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar.

- La directora del establecimiento en conjunto con profesionales de la Dupla Psicosocial, citará al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes. **Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial.**

- **La Psicosocial tendrá las siguientes responsabilidades:**

- a) Realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con apoderado o adulto responsable), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
- b) Deberá entregar el apoyo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera.
- c) Se informará al Director la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes.

Responsable: Dupla Psicosocial

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA

COMPLEJIDAD

Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores. **Responsable: Dupla educativa.**

Según los antecedentes recolectados, la Dupla Psicosocial **elaborará un Plan de Acción (intervención)** que tenga como principio fundamental el Interés Superior del estudiante, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar.

Responsable: Dupla educativa

La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y **compromiso con la intervención** planificada, firmando ante el Coordinador o Coordinadora de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.

Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar y Dupla educativa

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

Al tratarse de casos de **mediana complejidad**, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el estudiante afectado, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada. **Responsable: Dupla educativa.**

Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante el director del establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia **Medidas de Protección**, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados. **Responsables: Dirección y Dupla educativa.**

Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abusosexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) la directora debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. Con el apoyo de la Dupla Psicosocial, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar

y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato) **Responsables: Dirección y Dupla educativa.**

Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una **Medida de Protección** en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso. **Responsables: Dirección y Dupla educativa.**

CONSIDERACIONES GENERALES

En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la **permanencia del estudiante en el establecimiento educacional**, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para **mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción**, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. **Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar, Profesora Jefe.**

Se realizará **seguimiento y acompañamiento** de la intervención o del proceso judicial, por la Dupla Psicosocial; informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción a la Directora. **Responsable: Dupla educativa.**

La Dupla Psicosocial en conjunto con Coordinación de Convivencia desarrollarán actividades relativas a **la sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes**, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras. **Responsables: Dupla educativa y Coordinación de Convivencia Escolar.**

Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante. **Responsable: Dupla educativa.**

El Director mensualmente deberá remitir al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, las estadísticas de los casos presentados en el establecimiento, el cual debe contemplar individualización del estudiante, la vulneración pesquisada y la intervención realizada (judicialización, denuncia, derivación a redes u otras acciones), señalando los responsables y estado de avance de la misma. **Responsable: Dirección.**

Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado. **Responsables: Profesora Jefe.**

Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiere. **Responsable: Dupla educativa.**

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE CASOS DE CRISIS Y ALTERACIONES CONDUCTUALES

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Definición de Crisis: Descompensación de la conducta, cuando presente descontrol impulsivo, con duración de alta intensidad y conductas disruptivas que sobrepasen los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a estas, requiriendo, por tanto, una atención especial, como, agresiones a terceros, autoagresiones, destrucción de mobiliario, u otras conductas que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Se considerarán bajo el manejo de este protocolo, los casos en que los diagnósticos de los estudiantes se acompañen alteraciones de la conducta tales como: TEA, no funcional, o en proceso de ajuste de conducta, Trastornos siquiátricos (ansiedad, obsesivo compulsivo, sueño, personalidad) Trastornos emocionales severos, Descompensaciones por interrupción de tratamiento farmacológico

PROCEDIMIENTOS

1.- El profesor jefe, o profesor a cargo en el momento, debe realizar la contención del estudiante dentro de la sala de clases, o espacio educativo correspondiente, el resto de los estudiantes son sacados de la sala de clases.

Como primera instancia se deberá intervenir a fin de intentar detenerla, facilitando un diálogo con el estudiante, escuchando con una actitud calmada y acogedora, aplicando una medida que favorezca la estabilidad emocional, intentando separarlo del lugar de conflicto (Considerando nivel de comprensión del estudiante) (Responsable: Profesora a cargo).

*La contención física (uso de la medida física para la restricción del movimiento), será el último recurso a utilizar, siempre y cuando exista riesgo inmediato grave para la integridad física del estudiante y/o de las personas de su entorno próximo. En todo momento se debe tener en cuenta no dañar al estudiante.

2.- Dar aviso a Dirección o encargada convivencia escolar, quien deberá informar inmediatamente a quien realice el acompañamiento cuando el estudiante se calme (Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, docente) **(Responsable: Profesora a cargo)**.

3.- Una vez controlada la situación, se trasladará al estudiante a otra espacio, buscando siempre la protección de todos los estudiantes. **(Responsable: Dupla psicoeducativa)**.

4.- Se efectúa registro del hecho y procedimiento de contención realizado en hoja de vida del estudiante (Responsable: Profesor a cargo). Durante las 24 horas siguientes en que ocurrieron los hechos.

5.- Recabar información sobre el estudiante (antecedentes médicos, familiares y derivaciones) (Responsable: Docente ,encargada convivencia escolar, dupla psicoeducativa) Durante las 48 horas siguientes en que ocurrieron los hechos.

6.- Se informa al apoderado vía contacto telefónico de la situación ocurrida. Se cita a reunión con equipo psicoeducativo(Docente, TO, Psicóloga) para buscar estrategias de apoyo en conjunto con las acciones que deberá tomar la familia. (Responsable: dirección y docente jefe). Durante las 24 horas siguientes en que ocurrieron los hechos.

7.- Se activa estudio de caso, a través de entrevista con apoderado donde se realizan compromisos y se establecen plazos para cada uno de ellos: citas médicas, neurólogo, siquiatra, TO o especialista que corresponda. (Responsable, Dupla psicoeducativa,

encargado convivencia escolar, docente jefe) Plazo: 5 días De acuerdo a la situación de inestabilidad emocional o conductual del estudiante, la dirección del establecimiento en acuerdo con la familia podrá acordar la reducción de jornada ,o el alejamiento de estudiante del espacio escolar , por un periodo de 2 a 3 días, esperando que en ese tiempo el estudiante logre estabilidad y evitar un nuevo descontrol o situación de riesgo. Paralelamente a esta medida el encargado de convivencia escolar y dirección aplicarán medidas de apoyo y reparatorias al estudiante y su familia. En los próximos 5 días.

El docente jefe del curso debe enviar material pedagógico al hogar por este periodo, de acuerdo a la necesidad del estudiante.

El estudiante se debe incorporar al establecimiento pasado los tres días, evaluándose su integración a jornada completa, pudiendo mantener reducción por otro período de 5 días. Todo en acuerdo con la familia y respondiendo a evaluación de conducta adaptativa.

8.- Mientras se encuentra en proceso de regulación de adaptación de conducta, se pueden establecer las siguientes medidas:

- Entregar indicaciones de habilidades parentales a los apoderados, de acuerdo a la situación del estudiante
- Tiempo fuera de sala de clases a uno de los siguientes espacios: Oficina TO, sicóloga, Gimnasio.
- Retiro del estudiante en jornada de clases, cuando se encuentre en riesgo la integridad física del estudiante y /o un tercero.

Las acciones tienen como finalidad resguardar el bienestar del estudiante y su protección, como también del resto de los alumnos. Todo compromiso y entrevista debe registrarse en la hoja de vida y/o carpeta del alumno.

(Responsable: Dupla psico-educativa) En el momento de la entrevista.

9.- El equipo psicoeducativo deberá realizar un informe de derivación para atenciones externas o tratamiento; y realizar el seguimiento según los plazos correspondientes. Plazo: **No más de 5 días. (Responsables; Dupla educativa)**

10.- Coordinar con otras instituciones, o profesionales externos a cargo del estudiante acciones de atención, como: Centros de salud, servicios municipales, unidad de salud mental infanto – juvenil, centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas. Plazo: **No más de 10 días.** (Responsables: Dupla educativa)

ASISTENCIA EN CAMBIO DE ROPA

El presente protocolo norma los procedimientos para la atención de estudiantes que no manejen control de esfínter durante la jornada de clases, requieran muda y/o asistencia en cambio de ropa

La atención de los menores que vivencian esta situación recibirá una atención rápida, delicada, cuidadosa y respetuosa, procurando que la limpieza y cambio de prendas la realice, en lo posible, el mismo afectado(a). en el caso que el estudiante no logre realizar el cambio de manera independiente se le asistirá.

Considerando los diagnósticos de nuestro estudiante, entendemos el riesgo de que puedan ocurrir accidentes en control de esfínter a cualquier estudiante, por lo que apelamos a la buena disposición del personal del establecimiento que atiende al niño de manera permanente para asistirlo en su cambio de ropa.

La muda y /o cambio de ropa siempre debe realizarlo el docente o asistente técnico u otro personal del colegio que atienda de manera regular al estudiante, en un lugar seguro para el niño (para su privacidad, pero también para su integridad) idealmente dos personas.

Idealmente los apoderados de los estudiantes que no controlan esfínter o que por razones de su condición necesiten muda firmarán autorización.

En caso de no existir autorización y un estudiante presenta accidente en control de esfínter, se priorizará cuidado de salud del menor para hacer cambio de ropa y se le informará al apoderado en el momento que sea posible. Este cambio de ropa se hará en las condiciones antes descritas

Ocurrido el evento, la educadora y /o asistente de Párvulos llevarán al alumno al servicio higiénico. Idealmente deben asistir dos personas

Los estudiantes que no controlan esfínter deberán enviar siempre dentro de la mochila una bolsa con una muda completa de ropa, para cambio (pañal, toallas húmedas y ropa de cambio)

Para la limpieza y el cambio de ropa se privilegiará que la acción la realice el mismo alumno/a. Sin embargo, si el estudiante tuviera dificultad para asearse y ponerse la ropa, la asistente de párvulos procederá a apoyarlo en esta tarea.

Para evitar estar a solas con el menor en un lugar cerrado, se solicitará la compañía de otra funcionaria, como “acompañante”. Si esto no pudiera suceder, se deberá

siempre dejar las puertas del baño abiertas hasta atrás, cuidando como se mencionó anteriormente la integridad y seguridad del estudiante.

Se procederá a la limpieza del estudiante y cambio de ropa (La ropa sucia e pondrá en bolsa cerrada y guardada en la mochila).

AUTORIZACION

He tomado conocimiento del protocolo de actuación frente al control de esfinter.
(Devolver firmada) Autorizo a que mi hijo/a sea asistido por el personal del colegio en caso de “accidente” en el control de esfinter.

SI _____

NO _____

Nombre de la persona autorizada para asistir al establecimiento y cambiar al estudiante:

Teléfono de contacto: _____

Parentesco: _____

Nombre Apoderado: ____ Nombre niño/a: _____ Curso: ____ Fecha:

4. Si tiene alguna sugerencia, le solicitamos que la escriba a continuación:

--

**PROTOCOLO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)
RELATIVAS A CONTROL DE ESFÍNTERES, MUDAS, MANEJO DE
PERÍODO MENSTRUAL E HIGIENE DE ESTUDIANTES**

1. PROCEDIMIENTO DE MUDA O CAMBIO DE PAÑALES

Es el procedimiento por medio del cual se brinda bienestar, comodidad e higiene al estudiante. ***Este procedimiento no corresponde a un período determinado dentro del trabajo curricular, sino que está sujeto a los requerimientos individuales de cada alumno (a), siendo los padres o adulto responsable el encargado principal de asistirlo y traerlo al inicio de la jornada en condiciones de higiene y bienestar óptimas. Además, el procedimiento de muda se realizará considerando la extensión de la jornada del alumno en el establecimiento.*** La coordinación entre las personas que realizan este procedimiento (Profesora y Asistente Técnico) pretende resguardar la seguridad y bienestar de los estudiantes, realizando esto entre dos personas si es necesario, considerando en especial a los estudiantes de mayor tamaño y peso. Los cursos de Nivel Parvulario y/o de Retos Múltiples, debido a sus necesidades de apoyo cuentan con una docente y una asistente de aula. Sin embargo, para realizar el procedimiento de muda que requiere de dos adultos por lo que se hace imprescindible el apoyo de un tercer adulto, de manera de resguardar la adecuada atención pedagógica del curso. Es importante que los lugares de muda estén limpios, secos y ventilados. Los pasillos de acceso y circulación de los mudadores se encuentren despejados para facilitar el tránsito del personal, los estudiantes, principalmente aquellos con movilidad reducida.

2. CONSIDERACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE MUDA

El procedimiento de muda se realizará en los siguientes lugares:

- Baño y mudador ubicado en baño primer piso.
- Baño y ducha (de ser necesario) ubicados en el tercer pabellón.
- Eventualmente un estudiante podrá ser mudado en otro recinto del establecimiento por razones de fuerza mayor (tamaño y peso, disponibilidad de material de higiene, resguardo de la intimidad e integridad, dificultad de traslado, temperatura ambiente)
- El lugar de la muda se seleccionará de acuerdo a las necesidades de apoyo y características de los estudiantes.

Antes de mudar, el adulto debe cautelar que los lugares de muda se encuentren en condiciones adecuadas: limpiar el mudador o camilla, que el basurero se encuentre en buenas condiciones cercano al mudador, idealmente bajo la camilla, que el piso esté limpio y seco para evitar accidentes y permitir una circulación segura.

Para la muda de cada estudiante, el adulto se pondrá guantes desechables y mascarilla. Desinfectará el mudador con materiales pertinentes (desinfectante aerosol o alcohol, toalla de papel o toallas desinfectantes) los que desechará inmediatamente.

Los elementos de aseo e higiene requeridos para la muda son:

- Guantes desechables
- Mascarillas desechables
- Toalla de papel absorbente y papel higiénico
- Alcohol gel, desinfectante aerosol, toallas desinfectantes
- Bolsas plásticas
- Pañales características adecuadas para el/la estudiante: tamaño - absorción

Todos los materiales e implementos de aseo e higiene deberán ser proporcionados por el apoderado de cada estudiante.

Los pañales deben considerar el tamaño y la etapa de desarrollo de los estudiantes, con el fin de proteger su integridad. Se debe resguardar además que tengan la capacidad de absorción necesaria, así como enviar la cantidad suficiente para las necesidades de su hijo/a.

Los apoderados deberán proveer a diario ropa de cambio para emergencias de acuerdo a las características físicas (tamaño - movilidad) y características climáticas (períodos de frío o calor).

El procedimiento de muda considerará trabajar habilidades de autonomía, de acuerdo a las características y necesidades de cada estudiante. Para promover estas habilidades, las profesionales del área de Terapia Ocupacional y Kinesiología evaluarán e indicarán los apoyos requeridos para realizar transferencias,

cambios de posición y movilizaciones que resguarden el bienestar de los estudiantes y de las personas que los asisten.

Se favorecerán sobre todo aquellas habilidades de higiene autónoma y se desarrollarán las ayudas técnicas requeridas para ello, siendo fundamental el apoyo sistemático en el hogar para que esto constituya un aprendizaje significativo para los estudiantes.

3. PROCEDIMIENTO DE MUDA

- Se inicia el procedimiento de muda preparando todas las pertenencias del estudiante que se utilizarán (pañal, toallas desechables y ropa de recambio), y la preparación de los materiales de aseo (guantes desechables, mascarilla, desinfectante en aerosol, toalla absorbente y alcohol gel). Esto se debe realizar para evitar regresar a la sala a buscar algo olvidado, ***el estudiante nunca debe quedar solo en el mudador, camilla o en sector de muda.***
- Ubicar al estudiante en el centro del mudador o camilla, se debe mantener contacto directo con el estudiante para evitar caídas, si es necesario esto se debe realizar entre dos adultos. En el caso de estudiantes que utilizan sillas de ruedas, ésta se debe ubicar y frenar al costado de la camilla o mudador para tomar y trasladar al estudiante.
- Flectar las piernas del/la estudiante (cuando sea posible) apoyándolas en el mudador o camilla, luego bajar toda la ropa desde la cintura hasta las rodillas o tobillos dependiendo de la necesidad. Eventualmente, puede ser necesario quitar más prendas de vestir si el/la estudiante se ha mojado o ensuciado.
- Se debe utilizar siempre guantes desechables. En caso de muda de deposiciones se debe utilizar mascarilla. Se debe extraer el exceso de deposiciones de la región anal y glútea empleando toallas descartables. El movimiento para limpiar la zona es desde adelante hacia atrás, para evitar infecciones. Se debe eliminar el pañal en una bolsa plástica en el basurero inmediato al mudador. ***Resguardar el uso de un par de guantes por cada estudiante.***
- La limpieza del estudiante se realizará con toallas húmedas descartables. Eventualmente, de ser absolutamente necesario y si están las condiciones adecuadas (ducha con agua caliente, condiciones climáticas y de temperatura) y no reviste un riesgo para el/la estudiante o para el adulto que realiza el procedimiento, podría realizarse lavado o ducha.
- Poner el pañal, acomodar la ropa, realizar higiene de manos del/la estudiante y llevarlo a su sala de clases.
- Desinfectar el mudador con aerosol o alcohol, esparciendo contenido con toalla nova y eliminar bolsas con pañales sucios.
- Los adultos que realizaron el procedimiento, al término de la muda de cada estudiante deben:
lavarse las manos y esparcir alcohol gel en ellas.
- Para el resguardo de la salud y bienestar de las personas que realizan el procedimiento de muda se sugiere utilización de faja abdominal.

Se asignará un auxiliar de aseo para revisión de mudadores durante las jornadas. Si el piso de la sala de muda queda o se encuentra mojado, se debe avisar Inspectoría General para que se gestione el secado a la brevedad.

4.- FRECUENCIA DE MUDA

La escuela es un espacio educativo cuyo rol es desarrollar procesos de aprendizaje en los estudiantes. Para ello niños, niñas y jóvenes, deben estar en condiciones de bienestar físico y emocional. Para favorecer este bienestar y comodidad, se requiere que al ingresar a clases todos los estudiantes lo hagan en condiciones de higiene adecuadas, esto quiere decir, **que su pañal debe estar limpio y seco**, por lo que se solicitará a los apoderados resguardar esta condición.

La muda se efectuará en la escuela como una acción que brinde higiene y bienestar al estudiante. En este contexto y considerando que la capacidad efectiva de absorción de un pañal es de un promedio de 3 a 4 horas, esta atención se realizará **una vez** durante la jornada. Si fuese necesario se realizará una segunda muda, sólo en el caso de una emergencia de cambio, por ejemplo ante una deposición (caca) o si el pañal no contiene lo suficiente y la ropa del estudiante se moja.

De presentarse la necesidad de efectuar una tercera muda se llamará telefónicamente a la familia para que ésta realice el procedimiento y se evaluará la situación para ver si corresponde el retiro del estudiante. Los estudiantes serán mudados hasta 15 minutos antes del término de la jornada escolar, luego de eso las necesidades de muda, deberán ser atendidas por sus apoderados o por quienes los retiren; Esto debido a que el término de la jornada de clases considera un proceso de cierre de la actividad pedagógica muy relevante para todo el grupo curso y que no es posible suspenderla para realizar procedimientos de muda.

5.- OBSERVACIONES:

- Si cualquier estudiante de la escuela requiere cambio de ropa por ensuciarse con deposiciones, orina u otras situaciones, se debe considerar este mismo procedimiento.

6.- MUDADORES

Los mudadores que se utilicen en la escuela, deben estar contruidos con materiales resistentes y lavables. También deben contar con barandas de contención.

PROCEDIMIENTO DE APOYO EN CONTROL DE ESFÍNTERES

1. ¿Qué es el Control de Esfínteres?

“El control de esfínteres es uno de los grandes hitos en el desarrollo infantil. Es un proceso biológico, largamente determinado por la maduración neurológica del niño o niña, pero que también tiene implicancias emocionales y en el desarrollo psicológico. El control que el niño/a adquiere sobre su propio cuerpo y sus funciones tiene relación con el control que tendrá en otros aspectos de su vida, con su sensación de logro, la percepción de sí mismo y la confianza en sus recursos personales. También -y en esto es importante el cómo los adultos manejen el proceso- con cuán respetado y validado se sienta el niño o niña”. (*Chile Crece Contigo*)

El proceso de control de esfínteres se iniciará en el Nivel Pre Básico, cuando se estime que el niño tiene la madurez necesaria para realizarlo. Será función de las/los docentes realizar un **PROGRAMA DE CONTROL DE ESFÍNTERES** en conjunto con la familia.

La familia deberá proporcionar los elementos solicitados como: chalas de goma, ropa interior, mudas, pañales de entrenamiento, papel higiénico toalla de papel, toallitas húmedas, bacinica, entre otros.

Cuando el niño/a realice evacuación (pipí – caca) será asistido en la higiene por el/la docente o asistente de la educación a cargo del grupo. El proceso de evacuación se realizará en el baño de párvulos, manteniendo la puerta abierta en todo momento.

En la medida que el proceso avance, se incentivará al niño/a a realizar la higiene en forma autónoma, proveyéndole los implementos para que la realice por sus propios medios. Este es un aspecto fundamental en el desarrollo del autocuidado de los niños y niñas y la familia debe comprometerse a trabajarlo sistemáticamente evitando que diversos adultos lo asistan en sus actividades de higiene y baño.

De ser necesario realizar un Programa de Control de Esfínteres con estudiantes mayores de 6 años, éste se efectuará en el baño que cumpla con los requerimientos adecuados a acordes a sus características de relación social y desarrollo, implementando las mismas medidas de seguridad y privacidad.

PROCEDIMIENTO DE APOYO EN HIGIENE EN EL PERÍODO MENSTRUAL

Este acto busca resguardar las necesidades básicas de higiene personal, para brindar higiene, bienestar y comodidad según los requerimientos individuales. *“Este procedimiento no corresponde a un período determinado dentro del trabajo curricular, sino que está sujeto a los requerimientos individuales de cada joven, contando con el apoyo de los padres quienes resguardarán que la estudiante aprenda el manejo y autonomía en el hogar y proveerán los implementos necesarios para su higiene y comodidad (toallas higiénicas, papel higiénico, toallitas húmedas, guantes desechables, ropa interior de cambio y muda para emergencias).* El cambio de toalla higiénica, debe ser realizado por la propia estudiante y debe ser un compromiso de la familia promover este aprendizaje en el hogar. Si por características propias de la misma requiriera apoyo de un adulto, éste será proporcionado por la Educadora y/o Asistente Técnico. En todo momento se debe resguardar la seguridad y bienestar de la joven.

CONSIDERACIONES PARA CAMBIO DE TOALLAS HIGIÉNICAS CON APOYO

- La persona encargada se lavará las manos y se pondrá guantes desechables para efectuar el cambio de toalla higiénica. Inmediatamente la botará, envuelta en papel o bolsa plástica, al basurero del baño, junto con los guantes.
- La persona encargada, debe procurar y guiar a la estudiante para que se realice aseo en la zona genital, limpiándose con toallitas húmedas y/o papel higiénico.
- Realizar lavado de manos de la persona encargada y de la estudiante con agua y jabón.

HIGIENE PERSONAL POSTERIOR A CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

La asignatura de Educación Física, por su naturaleza, es un espacio educativo en donde producto de la actividad física realizada, se hace necesario realizar higiene personal al término de la actividad.

La higiene personal puede realizarse en el baño o en la ducha.

Para los cursos del nivel básico, es altamente recomendable que se proceda al aseo personal que constará de:

Lavado de la parte superior, si es necesario. Cambio de polera, Uso de desodorante.

Los y las estudiantes para el día de educación física deben traer: polera de cambio, jabón, toalla individual, desodorante

OBSERVACIONES GENERALES:

- Para cualquier estudiante que requiera cambio de ropa, se procederá de la misma manera. Se realizará en el baño con una persona adulta de apoyo, informando posteriormente a los padres lo ocurrido. Se evaluará si requiere que sea retirado por su apoderado.
- Es responsabilidad de los padres y apoderados proveer en forma diaria o según requerimiento, todos los implementos de aseo personal necesarios para las actividades de la vida diaria referidas a higiene personal.

I.- MARCO Y PRINCIPIOS

Los principios que orientan el presente protocolo son los siguientes:

Dignidad del ser humano- Interés superior del niño, niña y adolescente -El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género - La no discriminación a las personas. - La buena convivencia escolar

Para los efectos de lo establecido en el presente documento, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile:

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer. d) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

II.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS.

Para la elaboración e implementación de las distintas medidas que considera el plan de acompañamiento se deberá contar con el consentimiento y el apoyo de la familia del estudiante en situación de transexualidad. Desde la convicción de que cada persona es única, original e irrepetible, el plan de acompañamiento que se diseñe intentará dar respuesta a las características y necesidades específicas de cada situación. Así, teniendo en cuenta la singularidad de cada caso, y las características de nuestros estudiantes el plan de acogida en el proceso de tránsito se elaborará teniendo en cuenta lo siguiente:

Condición cognitiva de la o el estudiante

Estado emocional y vital del menor en la situación de transexualidad.

Bienestar socioemocional del estudiante en proceso de transición.

Apertura y disposición de la familia.

Grado de aceptación social en el curso.

Formación de la comunidad escolar.

Adecuaciones de carácter administrativo.

Para efectos del acompañamiento y reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir:

1.- COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN TRANSGÉNERO.

Situación detectada por la familia y/o el estudiante: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante. La entrevista será solicitada con el director/a del Colegio.

Entrevista: A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante

y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de los profesionales del equipo psicoeducativo, realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una evaluación Psicosocial pertinente a la situación.

Situación detectada por el equipo docente: En el caso de que algún docente observe que un alumno o alumna menor de edad manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo biológico, sin que sus padres o apoderados hayan advertido nada al respecto, lo comunicará al Coordinador de Ciclo correspondiente.

En tal caso, el director/a, citará a los padres o apoderado del menor a una reunión junto al Profesor Jefe y a un integrante del Equipo de psicoeducativo, para informar de los hechos observados.

Información de recursos existentes en el colegio para el acompañamiento: Independientemente de cómo se haya dado la identificación y comunicación del caso, la directora junto a la encargada de ciclo correspondiente y a un integrante del equipo psicoeducativo orientación se reunirá con los padres o apoderado del menor para informar de los recursos existentes en el colegio para el acompañamiento en el ámbito educativo (presentación de Protocolo de Acompañamiento). Así también, se orientará sobre posibilidades de apoyo fuera del colegio en el caso que la familia manifieste desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación (instituciones o profesionales especialistas en el tema).

Derecho a la intimidad del/la menor o joven En los procesos de comunicación e identificación se garantizará la absoluta confidencialidad de la comunicación de la transexualidad y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas. Así mismo, se debe respetar la decisión de cuándo y con quién compartir su identidad de género. f) Resolución de diferencias: En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de sus padres y/o apoderados.

Registro del proceso: De cada reunión sostenida durante el proceso se elaborará un acta con los temas y acuerdos surgidos durante las mismas, el cual debe ser firmado por los participantes al término del encuentro.

2.- PLAN INTEGRAL DE FORMACIÓN Para acompañar al/la menor en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans. Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar. Algunas de las líneas de acción a considerar son:

Conformación equipo de apoyo y acompañamiento.

Acuerdos y coordinación: Una vez que el/la director/a haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento

Consentimiento del niño o adolescente trans: . El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo, en compañía permanente de sus padres.

Apoyo al estudiante y a su familia: La dirección del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.

Formación de la comunidad educativa: Se realizará al menos una sesión con todos los docentes, con el fin de introducirlos en el conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y lo que implica un adecuado acompañamiento en el proceso de tránsito.

Formación de madres y padres: Conviene realizar al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud a los apoderados del ciclo en que se encuentra el estudiante. Se contará para ello con la colaboración de algún profesional externo, especialista en el tema, acompañado por un integrante del equipo de psicoeducativo del Colegio.

Intervención pedagógica en el aula: Se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad del desarrollo sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más y donde se ponga énfasis en el respeto a la dignidad de las personas.

En caso de ser necesario, se ofrecerá asesoría especializada para que las personas que trabajen en el aula con el estudiante en situación de transexualidad puedan contrastar las necesidades o dificultades que puedan ir surgiendo en el acompañamiento del/la menor.

Tanto la formación y asesoría con adultos, como la intervención en el aula será liderada desde la Dirección.

3.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a su identidad de género las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida a la directora del Colegio.

Esta instrucción será ampliada a todos los trabajadores, procurando siempre resguardar el derecho de dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afin, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación Personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el

uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

Actividades diferenciadas por sexo: en caso de realizarse, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el/la alumno/a.

4.- PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO

Conocimiento de situaciones de discriminación: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso, violencia o maltrato sobre el/la estudiante trans, tiene la obligación de comunicarlo al profesor jefe, encargada de ciclo y/o equipo de convivencia escolar.

Medidas: Se establecerán las medidas necesarias, establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o maltrato. En caso de ser necesario se activará el Protocolo de Acoso Escolar.

En el caso que se detecten indicios de maltrato, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del/la estudiante, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato psicológico, físico o verbal y se actuará conforme a la previsión legal en estos casos.

ANEXO

Protocolo de Acción Desregulación Emocional y Conductual para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

La ley 21.545 posee como objetivo asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista, eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

Es en ese sentido que se establece un protocolo para dar respuesta a situaciones de desregulación de estudiantes con Trastornos del Espectro Autista (TEA), el cual contiene un conjunto de medidas y procedimientos que se implementan para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes con TEA, así como también del resto de la comunidad escolar. Algunos de los elementos clave de un protocolo de respuesta a situaciones de desregulación de estudiantes TEA pueden incluir:

Identificación temprana de signos de desregulación: Es importante que los profesionales que trabajan con estudiantes con TEA puedan identificar tempranamente los signos de desregulación, tales como cambios de comportamiento, aumento del nivel de ansiedad, cambios en la comunicación, entre otros.

Comunicación efectiva: El personal escolar debe establecer canales de comunicación

efectiva, para asegurar que todos estén informados sobre las situaciones de desregulación y las medidas que se están implementando para abordarlas.

Estrategias de intervención: Los profesionales de la educación especial y otros miembros del personal escolar deben estar capacitados para implementar estrategias de intervención efectivas para ayudar a los estudiantes con TEA a gestionar sus emociones y comportamientos, y para minimizar el riesgo de daños a ellos mismos o a otros.

Zonas de seguridad: Se establecen zonas de seguridad en la escuela para que los estudiantes con TEA puedan retirarse en momentos de desregulación y sentirse seguros y protegidos.

Desarrollo de planes de apoyo individualizados: Los planes de apoyo individualizados para estudiantes con TEA pueden incluir estrategias específicas para abordar las situaciones de desregulación, como el uso de apoyos visuales, técnicas de relajación y de gestión emocional.

Entrenamiento y capacitación del personal: Es importante que todo el personal escolar, incluyendo los directivos, profesores, administrativos y asistentes de la educación, estén capacitados para responder de manera efectiva a las situaciones de desregulación de los estudiantes con TEA.

Este protocolo de respuesta a situaciones de desregulación de estudiantes con TEA es desarrollado en colaboración con los padres, tutores y profesionales, y logra adaptarse a las necesidades individuales de cada estudiante. Su objetivo es garantizar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes, y ayudar a las niñas con TEA a regular sus emociones y comportamientos de manera efectiva.

Para prevenir un estado de desregulación, debe tener en consideración lo siguiente:

- a)** Conocer a las estudiantes
- b)** Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas
- c)** Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual

✓ Entorno físico

✓ Entorno social

1. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención
2. Facilitarle la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
3. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, cuando sea pertinente tiempos de descanso

4. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

1. Enseñar estrategias de autorregulación
2. Diseñar con anterioridad reglas de aula

El Colegio Especial Abriendo Caminos establece los niveles de intensidad como: **Etapas según nivel de intensidad** Frente a cualquier etapa de desregulación la contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Debe ser la primera respuesta que tomar cuando una estudiante presenta un desajuste conductual y/o emocional. La contención emocional debe ser realizada por el tutor/a referente o cualquier profesional que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta (que se encuentre emocionalmente estable). Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien la estudiante en conflicto y tampoco incluir la participación de pares o estudiantes en práctica

Etapas Inicial (sin daño a sí mismo u a otro): Implementado por profesor de Aula o asistente de aula.

Ejemplo:
● Dificultad para realizar actividad
● Incomodidad con las instrucciones de la clase
● Deambular en sala de clase
● Impaciencia en la toma de turno
● Irritabilidad al momento de dirigirse a ella
● Dificultad para concentrarse en alguna actividad

Estrategia de abordaje

Paso 1: Cambie el foco de atención, modifique actividad (materiales a utilizar o simplifique la actividad).

Paso 2: Facilite que la estudiante pueda asistir al baño, patio o lugar asignado por dirección, por un periodo corto y acordado, informando su salida del aula junto a un profesional a cargo.

Paso 3: Si es necesario, aplique estrategia de respiración dirigida; y luego con la estudiante busque soluciones.

Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, como tocar, o entregar soluciones, ya que podría aumentar el descontrol.

Ejemplo:
● Llanto y grito sin motivo aparente
● Desregularse en el suelo sin querer escuchar
● Irritabilidad frente a cada palabra o actividad de su alrededor.
● Correr por el aula evitando contacto con el adulto
● Verbalizar palabras negativas y fuera de contexto
● Sale de la sala sin rumbo aparente
● Agredir verbalmente a otros

Paso 1: El profesor, asistente o técnico diferencial que visualice que el estudiante se encuentra en etapa 2 de desregulación, siempre informará la situación a la profesora, profesionales (TO./ fonoaudióloga) o directora del establecimiento atiende a la estudiante.

Paso 2: Profesional de aula realizará la primera contención emocional, estabilizando la respiración de la estudiante (puede utilizar elementos conocidos dependiendo de las características específicas de cada una de ellas descrita en el plan individual para el abordaje de situaciones complejas). En caso de que la estudiante no pueda seguir las instrucciones del adulto, se informará la desregulación a dirección para que evalúe el seguimiento de protocolo.

Paso 3: profesional realizará contención y regulación de la estudiante hasta lograr que la

estudiante vuelve a la calma. Luego realizará el registro en el libro de clases o ficha de caso considerando: sintomatología, duración, evento que lo desencadena, frecuencia. Profesor jefe informará al apoderado.

Etapa de máxima desregulación emocional y conductual con riesgo de autoagresiones y Heteroagresiones.

Ejemplo:
<ul style="list-style-type: none"> ● Golpearse en el suelo o con algún objeto
<ul style="list-style-type: none"> ● Golpear a profesores o estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> ● Gritar o llorar sin llegar a su descenso.
<ul style="list-style-type: none"> ● Ejecutar las conductas de riesgo (golpear puertas, trepar, correr fuera de la sala a espacios no seguros, etc.)

Paso 1: Se avisará a personal: asistentes de la educación Profesionales, Encargado de convivencia o directora quién evaluará la situación ocurrida.

Paso 2: Se aplicará contención física en el caso que no implique riesgo para el personal o los propios estudiantes previo acuerdo con la familia

En caso de que implique riesgo para terceros se aislará al estudiante con el fin de minimizar las agresiones

Paso 3: Se propiciará trasladar a la estudiante a un espacio seguro que favorezca su contención

Paso 4: Si la estudiante no logra la calma entre el paso 1 al 3, se informará al apoderado del hecho, teniendo este que asistir inmediatamente al establecimiento.

Paso 5: Si la estudiante se auto agrede se activará protocolo de accidente escolar/ y protocolo de crisis estipulado por RICE en caso de agresión a terceros

Paso 6: Si el apoderado o los números registrados en la escuela no contestan o el descontrol de la estudiante sobrepasa los límites que pueden atender los profesionales del establecimiento, se llamará al servicio de salud/ carabineros

Profesor tutor o de aula debe dejar registro en libro de clases , ficha de estudio de caso u hoja de vida del estudiante.

- ✓ Se entregarán indicaciones de habilidades parentales a los apoderados, de acuerdo con la situación del estudiante
- ✓ Se llegará a acuerdo de ajuste de horario dependiendo de la necesidad y el caso
- ✓ Se derivará a especialista

***Las acciones tienen como finalidad resguardar el bienestar del estudiante y su protección, como también del resto de los estudiantes y comunidad.**

AutORIZACIÓN de aplicación de Protocolo de Acción Desregulación Emocional y Conductual para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Yo __Rut:

en mi condición de apoderado declaro que leí, estoy de acuerdo y autorizo la aplicación del Protocolo de Acción Desregulación Emocional y Conductual para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) para _____(nombre de la niña) Rut____del curso _____).

Este consentimiento ha sido firmado el día _____ de _____ del 2025, en Colegio Especial Abriendo Caminos

Firmas:

Nombre del apoderado _____

Rut _____

Nombre del Estudiante _____

Firma _____

Plan Individual para el abordaje de situaciones complejas

Información de la estudiante Otorgada por profesional de la educación	
Nombre	
Edad	
Tutor/a de referencia:	
Persona de referencia en el establecimiento:	
Factores relevantes	
Predictores:	
Gustos o preferencias de la estudiante:	
Estrategias de soporte emocional:	
Estrategia de soporte farmacológico (s corresponde):	

Nombre: _____

Rut: _____

Firma: Cargo: ____

Plan Individual para el abordaje de situaciones

Información de la estudiante Otorgada por la familia	
Nombre	
Edad	
Diagnóstico de salud Físico o mental (si corresponde):	
Presenta certificación o emitido por SENADIS	
Tratamiento farmacológico (si corresponde):	
Tutor/a de referencia:	
Persona de referencia en el establecimiento:	
Factores relevantes	
Predictores:	
Gustos o preferencias de la estudiante	

Estrategias de soporte emocional:	
Estrategia de soporte farmacológico (s corresponde):	

Nombre: _____ Rut: _____

Firma: _____